

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSERGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
1	<p>La NACIÓN, Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, por una parte, y por la otra parte, la "ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS", sigla "ASODEFENSA", asociación sindical de primer grado con cobertura nacional en el Sector Defensa, con registro Sindical vigente ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, según resolución N° 000371 del 3 de marzo de 1997 y que en adelante se llamará el "SINDICATO"; han celebrado los Acuerdos Laborales que se consignan en este escrito, de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política y con los Convenios 151 y 154 de la OIT y las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 que aprobaron los mencionados Convenios, que se refieren a la libertad de sindicalización de quienes trabajan con el Estado y al fomento de la negociación colectiva, incluidas las organizaciones sindicales de empleados públicos.</p>	<p>Los representantes de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES investidos de plenas facultades de NEGOCIADORES y acreditados como tal, en la mesa de Negociación Colectiva de Empleados Públicos (ámbito singular), acogen los siguientes términos para desarrollar la negociación del Pliego de Solicitudes y ACUERDAN: Son partes de los acuerdos que se suscriben, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL y las organizaciones sindicales ASEMIL, ASODEFENSA, SINSERGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED. Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá públicamente la labor y los acuerdos de las organizaciones sindicales participantes de la mesa de negociación</p>	X			
2	<p>Son partes del presente Acuerdo Colectivo de trabajo, la Nación Ministerio de Defensa Nacional, o la entidad que en el futuro haga sus veces, y el Sindicato de Servidores Públicos de Servicios Generales, del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares y sus entidades Adscritas y Vinculadas "SINERGEN MINDEFENSA" Organización sindical de Primer Grado, o la Organización Sindical que en el futuro haga sus veces.</p>	<p>Los representantes de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES investidos de plenas facultades de NEGOCIADORES y acreditados como tal, en la mesa de Negociación Colectiva de Empleados Públicos (ámbito singular), acogen los siguientes términos para desarrollar la negociación del Pliego de Solicitudes y ACUERDAN: Son partes de los acuerdos que se suscriben, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL y las organizaciones sindicales ASEMIL, ASODEFENSA, SINSERGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED. Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá públicamente la labor y los acuerdos de las organizaciones sindicales participantes de la mesa de negociación</p>	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
3	Siempre que este acuerdo se emplee la expresión NACIÓN o MINISTERIO DE DEFENSA, FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, se refiere a la NACIÓN o MINISTERIO DE DEFENSA, o la entidad que en el futuro haga sus veces.	<p>Los representantes de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES investidos de plenas facultades de NEGOCIADORES y acreditados como tal, en la mesa de Negociación Colectiva de Empleados Públicos (ámbito singular), acogen los siguientes términos para desarrollar la negociación del Pliego de Solicitudes y ACUERDAN:</p> <p>Son partes de los acuerdos que se suscriben, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL y las organizaciones sindicales ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED.</p> <p>Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación.</p> <p>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá públicamente la labor y los acuerdos de las organizaciones sindicales participantes de la mesa de negociación</p>	X			
4	Siempre que en este Acuerdo Colectivo de Trabajo se emplee la expresión SINDICATO ò SINSEGEN MINDEFENSA, se referirá al Sindicato de servidores Públicos del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus Entidades Adscritas y vinculadas.	<p>Los representantes de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES investidos de plenas facultades de NEGOCIADORES y acreditados como tal, en la mesa de Negociación Colectiva de Empleados Públicos (ámbito singular), acogen los siguientes términos para desarrollar la negociación del Pliego de Solicitudes y ACUERDAN:</p> <p>Son partes de los acuerdos que se suscriben, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL y las organizaciones sindicales ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED.</p> <p>Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación.</p> <p>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá públicamente la labor y los acuerdos de las organizaciones sindicales participantes de la mesa de negociación</p>	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
5	SINSEGEN MINDEFENSA Organización Sindical de Primer Grado con Personería Jurídica N.º 000885 del 21 de mayo de 2002 o la Organización Sindical que en el futuro haga sus veces.	<p>Los representantes de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES investidos de plenas facultades de NEGOCIADORES y acreditados como tal, en la mesa de Negociación Colectiva de Empleados Públicos (ámbito singular), acogen los siguientes términos para desarrollar la negociación del Pliego de Solicitudes y ACUERDAN:</p> <p>Son partes de los acuerdos que se suscriben, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL y las organizaciones sindicales ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED.</p> <p>Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación.</p> <p>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá públicamente la labor y los acuerdos de las organizaciones sindicales participantes de la mesa de negociación</p>	X			
6	Siempre que en este Acuerdo Colectivo de Trabajo se emplee el término o las expresiones Servidor Público o servidores Públicos, se refiere a los servidores públicos no uniformados al servicio de la Nación Ministerio de Defensa Nacional, beneficiarios del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, comprende tanto al personal masculino como al femenino, salvo que la norma se refiera a uno de los dos sexos.	<p>Los representantes de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES investidos de plenas facultades de NEGOCIADORES y acreditados como tal, en la mesa de Negociación Colectiva de Empleados Públicos (ámbito singular), acogen los siguientes términos para desarrollar la negociación del Pliego de Solicitudes y ACUERDAN:</p> <p>Son partes de los acuerdos que se suscriben, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL y las organizaciones sindicales ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED.</p> <p>Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación.</p> <p>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá públicamente la labor y los acuerdos de las organizaciones sindicales participantes de la mesa de negociación</p>	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
7	<p>El Ministerio de Defensa reconoce al Sindicato como representante de los Servidores Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa afiliados a este, o los que no siendo afiliados se acojan a los beneficios del Acuerdo, para todos los asuntos individuales y colectivos de carácter laboral. El Sindicato ejercerá tal representación a través de su Junta Directiva y sus diversas comisiones estatutarias. Los actos administrativos por medio de los cuales se le dé cumplimiento a los acuerdos aquí logrados en su parte motiva, señalarán que los mismos se expiden en razón al cumplimiento de los acuerdos arrojados en esta negociación colectiva.</p>	<p>Los representantes de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES investidos de plenas facultades de NEGOCIADORES y acreditados como tal, en la mesa de Negociación Colectiva de Empleados Públicos (ámbito singular), acogen los siguientes términos para desarrollar la negociación del Pliego de Solicitudes y ACUERDAN: Son partes de los acuerdos que se suscriben, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL y las organizaciones sindicales ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED. Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá públicamente la labor y los acuerdos de las organizaciones sindicales participantes de la mesa de negociación</p>	X			
8	<p>El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo se aplica en forma integral a los empleados públicos vinculados a La Nación - Ministerio de Defensa Nacional, afiliados a ASEMIL, UNALDESED Y ASODEFENSA, a quienes adhieran al mismo o a quienes por disposición legal se les deban extender los beneficios que aquí se consagran. Lo anterior conforme a las normas legales que regulan la materia y los convenios 151 y 154 de la OIT ratificados por la Ley 411 de 1997. Sin perjuicio de extensión y en los términos de la ley a los trabajadores no sindicalizados. Lo anterior conforme a las normas legales que regulan la materia y los convenios 151 y 154 de la OIT ratificados por la Ley 411 de 1997. Sin perjuicio de extensión y en los términos de la ley a los trabajadores no sindicalizados. El presente acuerdo colectivo también beneficia a todas las personas naturales durante la vigencia de los Acuerdos Laborales, que presten o hayan prestado sus servicios en el Sector Defensa sus entidades adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía</p>	<p>Los representantes de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES investidos de plenas facultades de NEGOCIADORES y acreditados como tal, en la mesa de Negociación Colectiva de Empleados Públicos (ámbito singular), acogen los siguientes términos para desarrollar la negociación del Pliego de Solicitudes y ACUERDAN: Son partes de los acuerdos que se suscriben, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL y las organizaciones sindicales ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED. Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá públicamente la labor y los acuerdos de las organizaciones sindicales participantes de la mesa de negociación</p>	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
9	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa que ordene a quien corresponda cumplir los acuerdos tanto singulares con Ministerio de Defensa como también los acuerdos estatales. Como por ejemplo el cumplimiento de la circular 0013 de 2018 expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual ha sido imposible hacer cumplir al interior del Ministerio de Defensa. Cumplimiento del acuerdo 103 del ANE 2019, sobre el cual aparte de no ser cumplido a la compañera LEDYS DEL CARMEN TEJEDOR VANEGAS se le ha venido acosando laboralmente y persiguiendo sindicalmente desde la suscripción del este acuerdo	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en el mes siguiente a la suscripción del acta final de acuerdos y desacuerdos de esta negociación se mantiene en el compromiso de lo acordado en el marco de la negociación singular 2022, se reactivarán las mesas de trabajo trimestrales, que se llevarán a cabo en la forma y términos acordados en el marco de la mencionada negociación. Para la discusión de los temas, con la participación de la Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, las Unidades Ejecutoras y Policía Nacional, según sea el caso, además de los presidentes de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, o a quien cada uno de estos delegue, lo cual no será impedimento, para que situaciones particulares que ameriten urgencia, puedan ser tratadas en estas mesas, se verificará el cumplimiento de los acuerdos singulares, del presente acuerdo y de casos particulares. Además, se elaborará una p.e.a gráfica en la que se divulguen los acuerdos celebrados para que sean acogidos en el Ministerio de Defensa Nacional, las unidades ejecutoras y la Policía Nacional.	X			
10	Se solicita al señor Ministro de Defensa que expida acto administrativo ordenando a las unidades ejecutoras se realice el cambio de nivel a aquellos docentes que fueron vinculados en el nivel técnico y nivel profesional	-				X
11	<b>INTEGRACIÓN DE ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO:</b> Todos los acuerdos que se hayan suscrito con anterioridad, entre Asemil y La Nación - Ministerio de Defensa Nacional, (Acuerdo del 12 de marzo de 2019 y Acuerdo del 07 de julio de 2022, incluidos los puntos contenidos en el acta del 26 de mayo de 2022) se integrarán en un solo cuerpo normativo, temático y literal	Los representantes de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES investidos de plenas facultades de NEGOCIADORES y acreditados como tal, en la mesa de Negociación Colectiva de Empleados Públicos (ámbito singular), acogen los siguientes términos para desarrollar la negociación del Pliego de Solicitudes y ACUERDAN: Son partes de los acuerdos que se suscriben, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL y las organizaciones sindicales ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED. Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá públicamente la labor y los acuerdos de las organizaciones sindicales participantes de la mesa de negociación	X			
12	<b>PERMISOS SINDICALES:</b> El MINISTERIO DE DEFENSA: reconocerá un permiso sindical de carácter permanente para el trabajador que sea elegido en un cargo directivo de ASEMIL o de las Organizaciones de segundo o tercer grado a las cuales se encuentra afiliado el Sindicato. En virtud de los principios de autonomía y libertad sindical ASEMIL designará al trabajador beneficiario de este permiso.				X	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
13	<p>DE LA REMUNERACION DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE DISFRUTA DE PERMISO SINDICAL: EL MINISTERIO DE DEFENSA: otorgará todos los permisos sindicales necesarios para el cabal cumplimiento de los deberes estatutarios de ASEMIL, a los miembros de la Junta Directiva y de la comisión estatutaria de reclamos, para realizar las funciones propias de sus cargos sin ningún perjuicio salarial y prestacional, es decir, sin disminuir ningún derecho salarial, prestacional, de seguridad social o de cualquier otro orden laboral. Del mismo derecho gozarán todos los sindicalizados para asistir a las Asambleas Nacionales de Delegados. En consecuencia, pagará al empleado aforado que disfrute de permiso sindical el salario básico, los recargos dominicales, nocturnos y festivos y demás derechos salariales y prestacionales que venía recibiendo al momento de empezar a disfrutar de dicho permiso. En ningún caso habrá desmejoramiento salarial</p>	<p>ACUERDO PARCIAL, <b>EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> emitirá lineamientos a sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional, para mantener los derechos salariales y prestacionales durante el transcurso del permiso sindical, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.2.5.4 y 2.2.2.5.6 del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 1083 de 2015, y de acuerdo con los lineamientos del Sector, sin afectar los derechos salariales y/o prestacionales</p>		X		
14	<p>ARTÍCULO 1. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, darán plenas y amplias garantías a la Comisión Negociadora, para la discusión y negociación del pliego de peticiones, entre ellas: a. Permisos sindicales necesarios y suficientes remunerados de tiempo completo durante el desarrollo del proceso de negociación para los negociadores principales, suplentes y asesores, adicionalmente dará cumplimiento al Artículo 15° del Decreto 160 de 2014, con el fin de tener una mesa alterna de asesoría. b. Protección especial a que hace referencia el Artículo 25° del Decreto 2351 de 1965, el cual se ampliará a seis (6) meses más después de terminado el proceso de negociación, ya sea mediante acuerdo directo o mediación. d. Las reuniones para la negociación se realizarán en un lugar que de común acuerdo definan las partes. e. En cada reunión de negociación, podrán participar hasta diez (10) negociadores en representación de las organizaciones sindicales que suscriben este pliego, un representante de la C.T.U y uno de FEDERACIÓN DEL SECTOR DEFENSA DE C.T.U. Adicionalmente, se contará con la presencia de asesoría profesional permanente, acorde a la temática a tratar en la respectiva sesión. e. En cada reunión de negociación, podrán participar hasta diez (10) negociadores en representación de las organizaciones sindicales que suscriben este pliego, un representante de la C.T.U y uno de FEDERACIÓN DEL SECTOR DEFENSA DE C.T.U. Adicionalmente, se contará con la presencia de asesoría profesional permanente, acorde a la temática a tratar en la respectiva sesión. f. Se levantarán actas de cada sesión y se nombrará, un SECRETARIO por cada una de las partes en representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y otro por las organizaciones sindicales UNALDEPSED. Las actas respectivas reposarán en las secretarías de las partes. g. El acuerdo al que lleguen las partes, como consecuencia de la presente negociación, se hará constar en un acta final de acuerdos, la que será depositada en el Ministerio del Trabajo, dentro del término previsto por el Decreto 160 de 2014 y se denominará Acuerdo Colectivo</p>	<p>ESTE PUNTO ESTÁ SUBSUMIDO <b>EN EL ACUERDO BLOQUE PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 15 Y 149</b>, salvo el literal b) relativo a la ampliación del término de la protección especial una vez terminada la mesa de negociación. Frente a esta petición, la administración debe aplicar lo regulado en el artículo 25 del Decreto Legislativo No. 2351 de 1965, por cuanto carece de competencia para modificar lo que normativamente ha regulado la autoridad competente</p>		X		

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
15	<p><b>GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN Y A LA ACTIVIDAD SINDICAL</b> Respetará todas las garantías, derechos y prestaciones sociales, legales y extralegales, suscritas mediante: Acuerdos, Decretos y Resoluciones anteriores a la negociación; además de las Actas de Negociación que se han acordado entre las organizaciones sindicales en este espacio representada, en virtud del principio de no regresividad referente a los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos, directriz establecida. Así mismo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL dispondrá de todos los recursos económicos y logísticos para el cabal desarrollo de la negociación. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL garantizará permiso sindical durante el tiempo que dure la negociación, a la comisión negociadora y a sus asesores en caso de requerirse de la nombrada asamblea general para la discusión del presente pliego de solicitudes. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL garantizará y facilitará a los servidores públicos directivos de la Asociación, el ejercicio de su actividad sindical, para lo cual, los Jefes de cada dependencia a la que pertenezca dicho Servidor le asignará las cargas laborales que no sean incompatibles con el ejercicio de dicha actividad</p>	<p>Los representantes de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES investidos de plenas facultades de NEGOCIADORES y acreditados como tal, en la mesa de Negociación Colectiva de Empleados Públicos (ámbito singular), acogen los siguientes términos para desarrollar la negociación del Pliego de Solicitudes y ACUERDAN: Son partes de los acuerdos que se suscriben, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL y las organizaciones sindicales ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED. Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá públicamente la labor y los acuerdos de las organizaciones sindicales participantes de la mesa de negociación</p>	X			
16	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, no implementará o aplicará medida alguna tendiente a impedir a las organizaciones de los Servidores Públicos, la afiliación a " UNALDEPSED ", mediante dádivas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo o la obtención de beneficios; no trasladará, reubicará, encargará, suspenderá o modificará unilateralmente las condiciones laborales de los servidores públicos aforados sin el previo acuerdo con la organización sindical y de la autoridad judicial, con el objeto de impedir el ejercicio del derecho de asociación y la libertad sindical</p>	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL se compromete a respetar y garantizar el Derecho de Asociación Sindical de todos los empleados públicos a su servicio, en los términos de la Constitución Política de Colombia, los Convenios Internacionales ratificados por el Congreso, el Código Sustantivo del Trabajo (en lo que sea aplicable) y demás normas vigentes. Los empleados públicos gozarán de protección contra todo acto de discriminación sindical en relación con su empleo. Igualmente se respetará y garantizará la protección especial denominada "Fuero Sindical y fuero circunstancial", para todos los empleados públicos que gocen de estas garantías. Las organizaciones sindicales informarán a la administración de todos aquellos actos que atenten contra el derecho de asociación sindical para que se tomen las medidas pertinentes.</p>	X			
17	<p>Se Negociará las peticiones presentadas en el marco de la ley 411 de 1997, las normas Constitucionales y demás normas legales concordantes sobre la materia. No adoptará medidas de represión contra los Servidores Públicos que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas, tendientes a comprobar la violación al derecho de asociación. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, respetará y garantizará el fuero sindical para todos los servidores públicos que cuenten con dicho derecho, con el fin de garantizar la libertad y el ejercicio sindical</p>	<p>Las organizaciones sindicales informarán a la administración de todos aquellos actos que atenten contra el derecho de asociación sindical para que se tomen las medidas pertinentes.</p>	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
18	Las partes ratifican y prorrogan su vigencia conforme a este Acuerdo, de los puntos acordados entre la NACIÓN y ASODEFENSA, durante la negociación colectiva adelantada entre el 5 de abril y el 17 de junio de 2002, de los cuales dan constancia las veinte (20) actas suscritas durante el mencionado lapso, salvo en lo que resulte modificado por estos Acuerdos de 2023	Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación.	X			
19	Reuniones entre la NACIÓN y el SINDICATO. A partir de la firma de los Acuerdos Laborales, una comisión integrada por representantes paritarios de la NACIÓN y ASODEFENSA se reunirán trimestralmente, para estudiar y viabilizar, las soluciones a los diferentes conflictos, dificultades y demás asuntos que se presenten en el ámbito laboral. Habrá quórum con la mayoría de los integrantes de la comisión y sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes en la respectiva sesión. Estas decisiones deben ser acatadas por las partes.	ESTE PUNTO ESTÁ SUBSUMIDO EN EL ACUERDO LOGRADO FRENTE AL PUNTO 9, ES DECIR, CORRESPONDE A UN PUNTO DE ACUERDO	X			
20	Cuotas por beneficio de los Acuerdos Laborales. Por una sola vez y al momento de efectuar el respectivo pago, la NACIÓN descontará, con destino a ASODEFENSA, el valor en que se aumenten los haberes del primer mes de cada uno de los beneficiarios de los Acuerdos Laborales. Además, la NACIÓN descontará mensualmente con destino a ASODEFENSA, a cada uno de los servidores públicos que se beneficien de estos acuerdos laborales, que estén o no sindicalizados, el tres por ciento (3%) del total de los haberes que devenguen PARÁGRAFO. La cuota sindical mensual seguirá siendo descontada a aquellos que ostenten la calidad de afiliados.	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CADA UNIDAD EJECUTORA Y LA POLICÍA NACIONAL se comprometen a través de correo institucional, a divulgar dentro de los tres meses siguiente a la firma del acta final, el resultado de esta negociación, para que los empleados públicos no uniformados conozcan los acuerdos. A solicitud de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, la administración dará a conocer la invitación que estas hacen a los empleados públicos no uniformados, para que voluntariamente y si lo consideran, autoricen de manera libre, por una única vez, el descuento del 3% del salario básico con destino a la organización sindical de su elección	X			
21	Permisos para la negociación de estos acuerdos laborales. Los miembros de la junta directiva, los negociadores y asesores por parte de ASODEFENSA que sean servidores del Sector Defensa, Fuerzas Militares y Policía Nacional, disfrutan del permiso sindical respectivo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales., Decreto 1072 de 2015, y demás normas complementarias, durante todo el tiempo de la discusión de la negociación.	ESTE PUNTO ESTÁ SUBSUMIDO EN EL ACUERDO, BLOQUE PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 15 Y 149, ES DECIR, CORRESPONDE A UN PUNTO DE ACUERDO	X			
22	No represalias. La NACIÓN no tomará represalias de ninguna índole contra quienes hubieran participado en las actividades realizadas, para procurar el diálogo y la concertación de los presentes Acuerdos Laborales, o las hubieren asesorado		X			
23	El Ministerio de Defensa, no tomará ninguna clase de represalias contra los empleados públicos afiliados a la Organización Sindical y los que se llegasen a afiliarse, como consecuencia de las actividades por ellos ejecutadas en desarrollo del proceso de la negociación colectiva.		X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
24	Si se presentan casos de acoso laboral se debe dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006 a través del Comité de Convivencia Laboral, y para el caso particular de afiliados de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo contara con la participación de un designado de la organización a la que pertenezca mencionado afiliado en dichos comités como garantes del proceso llevado por este comité. No obstante, los casos particulares mencionados en este punto serán revisados y solucionados en la mesa de seguimiento trimestral acordadas en el punto 9, por lo cual se creara una comisión de verificación que realizara una evaluación de cada situación en particular y que contara con la participación de delegado (s) de la organización sindical que coloca en conocimiento los hechos, y a su vez entregará informe que será el soporte para el análisis del caso en la mesa trimestral antes mencionada.	Si se presentan casos de acoso laboral se debe dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006 a través del Comité de Convivencia Laboral. No obstante, los casos particulares mencionados en este punto serán revisados en la mesa de seguimiento trimestral acordadas en el punto 9.	X			
25	En el caso en el cual, el inmueble que se facilite se encuentre dentro de instalaciones del Ministerio de Defensa o dentro de Unidades Militares, se dará permiso para el ingreso a estas instalaciones a la Junta Directiva del Sindicato todos los días a cualquier hora, y para los afiliados al Sindicato los días hábiles en horario de 8:00 a.m. a 07:00 p.m.	Acuerdo con esta redacción: "Las organizaciones sindicales dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo informaran de manera unificada las ciudades y municipios en las que teniendo subdirectivas solicitan un lugar para que sea sujeto de analisis por parte del MDN, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes, seguridad y accesibilidad, la cual será resuleta de fondo dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de esta. Entre tanto, el MDN se compromete a expedir una circular en la que se emiten lineamientos a los comandantes de unidad militar, policial o quien haga sus veces en cada guarnición para que autoricen o gestionen el uso de instalaciones dos (2) veces al año a las asociaciones firmantes del presente acuerdo. La Asociaciones informarán como minimo con un (1) mes de anterioridad la realización del evento para obtener la autorización de ingreso y asi puedan interactuar con sus directivos, afiliados o invitados, previa coordinación y disponibilidad logistica cumpliendo con los protocolos de seguridad y demás disposiciones reglamentarias."	X			
26	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedirá acto administrativo mediante el cual se ordene conceder el permiso para realizar reuniones sindicales dentro de las bases militares en lugares idóneos y con todos los equipos para realizar de la mejor forma las reuniones sindicales o capacitaciones.	Acuerdo con esta redacción: "Las organizaciones sindicales dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo informaran de manera unificada las ciudades y municipios en las que teniendo subdirectivas solicitan un lugar para que sea sujeto de analisis por parte del MDN, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes, seguridad y accesibilidad, la cual será resuleta de fondo dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de esta. Entre tanto, el MDN se compromete a expedir una circular en la que se emiten lineamientos a los comandantes de unidad militar, policial o quien haga sus veces en cada guarnición para que autoricen o gestionen el uso de instalaciones dos (2) veces al año a las asociaciones firmantes del presente acuerdo. La Asociaciones informarán como minimo con un (1) mes de anterioridad la realización del evento para obtener la autorización de ingreso y asi puedan interactuar con sus directivos, afiliados o invitados, previa coordinación y disponibilidad logistica cumpliendo con los protocolos de seguridad y demás disposiciones reglamentarias."	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
27	<p>"(puntos 27 y 29) La Nación-Ministerio de Defensa Nacional se compromete a incluir en el plan anual de capacitación las solicitudes de las organizaciones sindicales, disponiendo de los medios logísticos que se requieran, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y atendiendo, con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, las recomendaciones de las asociaciones sindicales. Todas las capacitaciones deben estar en el Plan Anual de Capacitación, bien sea que la capacitación se brinde a través de personal contratado, empleados públicos del Ministerio u otras organizaciones estatales o de sus propios líderes sindicales.". El punto 30 (respuesta puntos 30, 31 y 32) hay acuerdo con la siguiente redacción "De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 303 de 2024 y los que lo modifiquen, el MDN, las unidades ejecutoras y la Policía Nacional podrán, previa existencia de disponibilidad presupuestal y atendiendo el plan anual de austeridad del gasto, reconocer y pagar viáticos y gastos de transporte a dos empleados públicos dirigentes sindicales de las organizaciones elegidos para que los representen en la mesa de negociación, de conformidad con los lineamientos internos de cada Unidad Ejecutora o de la Policía. Para su cumplimiento, el MDN emitirá los lineamientos necesarios para que cada unidad incluya el costo previsto en el plan de necesidades</p>	<p>El MDN, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional cuentan con un plan anual de bienestar, razón por la que los empleados públicos podrán hacer solicitudes o sugerencias, a través de un instrumento tipo encuesta, las cuales serán consideradas en la conformación del plan y respondidas dentro del término legal. La parte de capacitación está subsumida en la respuesta de los puntos 27 y 29.</p>	X			
28	<p>El Ministerio de Defensa facilitará una casa o una oficina de su propiedad dotada para funcionamiento del Sindicato, tanto en la ciudad de Bogotá D.C., como en los municipios donde el Sindicato tenga Subdirectivas. Estos bienes inmuebles, podrán estar ubicados dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa o dentro de las Unidades Militares o, en lugares centrales y de fácil acceso de la Ciudad o del casco urbano del Municipio.</p>	<p>Acuerdo con esta redacción: "Las organizaciones sindicales dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo informaran de manera unificada las ciudades y municipios en las que teniendo subdirectivas solicitan un lugar para que sea sujeto de análisis por parte del MDN, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes, seguridad y accesibilidad, la cual será resuelta de fondo dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de esta. Entre tanto, el MDN se compromete a expedir una circular en la que se emiten lineamientos a los comandantes de unidad militar, policial o quien haga sus veces en cada guarnición para que autoricen o gestionen el uso de instalaciones dos (2) veces al año a las asociaciones firmantes del presente acuerdo. La Asociaciones informarán como mínimo con un (1) mes de anterioridad la realización del evento para obtener la autorización de ingreso y así puedan interactuar con sus directivos, afiliados o invitados, previa coordinación y disponibilidad logística cumpliendo con los protocolos de seguridad y demás disposiciones reglamentarias."</p>	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
29	"(puntos 27 y 29) La Nación-Ministerio de Defensa Nacional se compromete a incluir en el plan anual de capacitación las solicitudes de las organizaciones sindicales, disponiendo de los medios logísticos que se requieran, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y atendiendo, con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, las recomendaciones de las asociaciones sindicales. Todas las capacitaciones deben estar en el Plan Anual de Capacitación, bien sea que la capacitación se brinde a través de personal contratado, empleados públicos del Ministerio u otras organizaciones estatales o de sus propios líderes sindicales.". El punto 30 (respuesta puntos 30, 31 y 32) hay acuerdo con la siguiente redacción "De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 303 de 2024 y los que lo modifiquen, el MDN, las unidades ejecutoras y la Policía Nacional podrán, previa existencia de disponibilidad presupuestal y atendiendo el plan anual de austeridad del gasto, reconocer y pagar viáticos y gastos de transporte a dos empleados públicos dirigentes sindicales de las organizaciones elegidos para que los representen en la mesa de negociación, de conformidad con los lineamientos internos de cada Unidad Ejecutora o de la Policía. Para su cumplimiento, el MDN emitirá los lineamientos necesarios para que cada unidad incluya el costo previsto en el plan de necesidades	El MDN, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional cuentan con un plan anual de bienestar, razón por la que los empleados públicos podrán hacer solicitudes o sugerencias, a través de un instrumento tipo encuesta, las cuales serán consideradas en la conformación del plan y respondidas dentro del término legal. La parte de capacitación está subsumida en la respuesta de los puntos 27 y 29.	X			
30	El Ministerio de Defensa suministrará apoyo de transporte en las diferentes unidades donde representantes del sindicato se dirijan a realizar capacitaciones	De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 303 de 2024 y los que lo modifiquen, el MDN y las unidades ejecutoras podrán previa existencia de disponibilidad presupuestal y atendiendo el plan anual de austeridad del gasto, reconocer y pagar viáticos y gastos de transporte a dos empleados públicos dirigentes sindicales de las organizaciones elegidos para que los representen en la mesa de negociación, de conformidad con los lineamientos internos de cada Unidad Ejecutora. Para su cumplimiento, el MDN emitirá los lineamientos necesarios para que cada unidad incluya el costo previsto en el plan de necesidades presupuestales.	X			
31	El Ministerio de Defensa pagará los viáticos a los negociadores del sindicato para que puedan asistir personalmente a las sesiones de negociación de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 908 de 2023 artículo 8	De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 303 de 2024 y los que lo modifiquen, el MDN y las unidades ejecutoras podrán previa existencia de disponibilidad presupuestal y atendiendo el plan anual de austeridad del gasto, reconocer y pagar viáticos y gastos de transporte a dos empleados públicos dirigentes sindicales de las organizaciones elegidos para que los representen en la mesa de negociación, de conformidad con los lineamientos internos de cada Unidad Ejecutora. Para su cumplimiento, el MDN emitirá los lineamientos necesarios para que cada unidad incluya el costo previsto en el plan de necesidades presupuestales.	X			
32	Gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación dirigentes sindicales. Las entidades a las que les aplica el presente decreto podrán reconocer los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación para los dirigentes sindicales de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en la mesa de negociación que se adelante con el Gobierno Nacional o territorial, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto	De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 303 de 2024 y los que lo modifiquen, el MDN y las unidades ejecutoras podrán previa existencia de disponibilidad presupuestal y atendiendo el plan anual de austeridad del gasto, reconocer y pagar viáticos y gastos de transporte a dos empleados públicos dirigentes sindicales de las organizaciones elegidos para que los representen en la mesa de negociación, de conformidad con los lineamientos internos de cada Unidad Ejecutora. Para su cumplimiento, el MDN emitirá los lineamientos necesarios para que cada unidad incluya el costo previsto en el plan de necesidades presupuestales.	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
33	1.RECLASIFICACION Y NIVELACION SALARIAL El Ministerio de Defensa ajustará su planta de personal para clasificar en debida forma los cargos (nominaciones y grados), de acuerdo con las funciones realmente desempeñadas por sus empleados y pagará las asignaciones correspondientes a dichos cargos, las cuales, en todo caso, se suponen superiores y más favorables, en virtud del principio de "...remuneración proporcional a la cantidad y calidad de trabajo..." establecido en el artículo 53 de la Carta.	Este tema fue objeto de negociación en la mesa nacional 2023, del cual se deriva el estudio técnico con participación de las Direcciones de Talento Humano, Planeación y Asuntos Legales sujeto a seguimiento por parte del DAFP.			X	
34	2.PRINCIPIO DE ESTABILIDAD LABORAL PARA LOS TRABAJADORES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, reconoce que la adopción de la figura de "libre nombramiento y remoción" que se utilizó para la vinculación de los empleados públicos que fueron incorporados a la planta de personal con motivo de la expedición del Decreto se hizo por razones de seguridad para la Entidad, con el propósito de conservar el empleo y proteger el derecho a la Estabilidad Laboral de los empleados en cargos permanentes y necesarios en la Entidad, distintos a los niveles considerados normalmente como de alto grado de confianza que si amerita su movilidad bajo el uso de esta figura. El empleador, reconoce que dicha situación correspondió a un acto unilateral patronal que no tiene por qué afectar el principio de la estabilidad en el empleo.  Por lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, garantiza que no emitirá actos administrativos en uso de la facultad discrecional para declarar insubsistentes los nombramientos de los trabajadores que en virtud del Decreto se encuentran con esta clasificación, con excepción de los cargos de alto nivel político, jerárquico o directivo de la Entidad.  La declaratoria de insubsistencia de estos nombramientos, solo procederá en los casos, en los cuales, haya existido previo agotamiento del Debido Proceso Constitucional y legal, establecido en los artículos 29 de la Constitución y en la Ley 1952 de 2019 que consagra el Código General Disciplinario o en las que lo modifiquen o sustituyan.	El MDN considera que, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.2.4.6. del Decreto 243 de 2024, este punto no esta sujeto a negociación ya que se trata de la potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria. Lo anterior teniendo en cuenta que los empleos de libre nombramiento y remoción se encuentran regulados en el sector defensa en el artículo 8 del Decreto Ley 091 de 2007.			X	
35	3.PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES:  Toda presunta falta disciplinaria, incluido el despido, será investigada y resuelta por la administración, previo el lleno de todas las exigencias y procedimientos previstos en el Código General Disciplinario vigente. Será nula toda sanción que se aplique sin tener en cuenta el procedimiento previsto en este artículo.	Toda presunta falta disciplinaria se investiga y resuelve por la Oficina de Control Interno Disciplinario, previo el lleno de las exigencias y procedimientos previstos en el Código General Disciplinario y con aplicación estricta a las causales de nulidad.	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
36	<p>AMPLIACION Y ADAPTACION DE LA PLANTA DE PERSONAL:</p> <p>Con el fin de eliminar el uso indebido de la contratación de personal mediante la suscripción de contratos u órdenes de prestación de servicios, Mindefensa dará cumplimiento a los "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACION DEL EMPLEO PUBLICO EN EQUIDAD. VIGENCIA 2023" de que trata la "CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 -2022", los "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL artículo 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 – VIGENCIA 2023" establecidos en la "CIRCULAR CONJUNTA No. 01 de 2023" y los demás que se expidan por parte del Gobierno Nacional con el mismo propósito. Para el efecto, elaborará un plan que permita la incorporación gradual y progresiva de este grupo de trabajadores, previa ampliación y adaptación de la planta de personal, a las verdaderas necesidades de la Entidad. ASEMIL hará parte de las comisiones o comités que se establezcan para adelantar, ejecutar y materializar esta propuesta.</p>	<p>Mindefensa dará cumplimiento a los "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACION DEL EMPLEO PUBLICO EN EQUIDAD. VIGENCIA 2023" de que trata la "CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 -2022", los "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL artículo 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 – VIGENCIA 2023" establecidos en la "CIRCULAR CONJUNTA No. 01 de 2023" y los demás que se expidan por parte del Gobierno Nacional con el mismo propósito, conforme al cronograma establecido por el DAFP y las necesidades de las Unidades Ejecutoras, en virtud del paragrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, se socializará con las organizaciones previo a la expedición del acto administrativo que adopte o modifique la planta. La incorporación gradual y progresiva de los contratista no es objeto de negociación en la mesa de negociación.</p>			<b>X</b>	
37	<p>ARTÍCULO 7. Garantía de derechos de los servidores públicos de la Policía Nacional. Con el propósito de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio, hacer coherente su funcionamiento y de conformidad con los estudios técnicos que realice la NACIÓN ante el eventual traslado de la Policía Nacional a otras entidades u organismos del Estado:</p> <p>Se garantizará la protección integral de los derechos laborales de los trabajadores vinculados a la Policía Nacional, en sus distintas dependencias, quienes serán trasladados de forma horizontal, arrastrando todos los derechos adquiridos mediante el presente acuerdo laboral y aquellos que ostentaban con anterioridad.</p> <p>Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.</p> <p>El régimen salarial, prestacional, de carrera y de administración de personal de los servidores públicos que se incorporen a la entidad u organismo receptor de la Policía Nacional, seguirá siendo el mismo que ostentan en el momento de su traslado y solo podrá ser modificado por aquel que sea más beneficioso, conforme al principio de favorabilidad, progresividad y no regresividad.</p>	<p>De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.2.4.6. del Decreto 243 de 2024, "1. la estructura del Estado, la estructura orgánica y la estructura interna de sus Entidades y organismos", no está sujeta a negociación y no puede ser abordado en esta mesa.</p>			<b>X</b>	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
38	<p>Estabilidad. Se entiende por "estabilidad" la garantía de la que gozan los servidores públicos de permanecer en sus respectivos cargos, sin ser cambiada su jornada de trabajo, ni sus horarios, ni sus turnos, ni sus lugares de trabajo por reubicación o traslado, ni sus funciones, ni ser sancionados, suspendidos o retirados, sin justa causa previamente comprobada, respetando los derechos de audiencia y defensa. La NACIÓN garantiza la estabilidad de todos los servidores públicos a su servicio que ocupan cargos de carrera administrativa, y de quienes presten servicios personales en virtud de contratos de cualquier índole. Para mantener su empleo o contrato, los servidores del Sector Defensa, sus entidades adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, les será suficiente el desempeño laboral satisfactorio que hayan tenido, aunque no reúnan los demás requisitos que para el desempeño del cargo exijan los reglamentos, salvo lo inherente al ejercicio de las profesiones legalmente reglamentadas. Quienes estén vinculados por contrato de prestación de servicios u otras modalidades, deberán ser nombrados en orden a la antigüedad que tengan en la prestación de sus servicios, conforme a las políticas del nuevo GOBIERNO, para lograr la transversalidad del trabajo decente de los trabajadores que son beneficiarios de estos Acuerdos Laborales.</p>	<p>Respecto a la estabilidad, con fundamento en los artículos 32 al 39 del Decreto Ley 091 de 2007, en concordancia con el Decreto Ley 1792 de 2000, por necesidades del servicio debidamente justificadas y en atención a la misionalidad del Sector, la Entidad puede modificar los horarios, turnos, y lugares de trabajo por reubicación, traslado o movilidad sin que se afecte la estabilidad laboral ni se constituya como una sanción. Frente al campo de aplicación, es claro que aplica solo para empleados públicos. Así mismo, frente a la estabilidad laboral de los empleados de carrera hay acuerdo en los términos de ley. La Administración no está exigiendo requisitos adicionales a los exigidos al momento del ingreso. Ahora, respecto a los demás contratos no es sujeto de negociación. Respecto a la suspensión y retiro sin justa causa, se considera subsumidos en la respuesta de los puntos 34 y 35. Con relación a la formalización del empleo del personal contratista se reitera lo ya indicado en el punto 36.</p>			X	
39	<p>Estabilidad. Se entiende por "estabilidad" la garantía de la que gozan los servidores públicos de permanecer en sus respectivos cargos, sin ser cambiada su jornada de trabajo, ni sus horarios, ni sus turnos, ni sus lugares de trabajo por reubicación o traslado, ni sus funciones, ni ser sancionados, suspendidos o retirados, sin justa causa previamente comprobada, respetando los derechos de audiencia y defensa. La NACIÓN garantiza la estabilidad de todos los servidores públicos a su servicio que ocupan cargos de carrera administrativa, y de quienes presten servicios personales en virtud de contratos de cualquier índole. Para mantener su empleo o contrato, los servidores del Sector Defensa, sus entidades adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, les será suficiente el desempeño laboral satisfactorio que hayan tenido, aunque no reúnan los demás requisitos que para el desempeño del cargo exijan los reglamentos, salvo lo inherente al ejercicio de las profesiones legalmente reglamentadas. Quienes estén vinculados por contrato de prestación de servicios u otras modalidades, deberán ser nombrados en orden a la antigüedad que tengan en la prestación de sus servicios, conforme a las políticas del nuevo GOBIERNO, para lograr la transversalidad del trabajo decente de los trabajadores que son beneficiarios de estos Acuerdos Laborales.</p>	<p>Respecto a la estabilidad, con fundamento en los artículos 32 al 39 del Decreto Ley 091 de 2007, en concordancia con el Decreto Ley 1792 de 2000, por necesidades del servicio debidamente justificadas y en atención a la misionalidad del Sector, la Entidad puede modificar los horarios, turnos, y lugares de trabajo por reubicación, traslado o movilidad sin que se afecte la estabilidad laboral ni se constituya como una sanción. Frente al campo de aplicación, es claro que aplica solo para empleados públicos. Así mismo, frente a la estabilidad laboral de los empleados de carrera hay acuerdo en los términos de ley. La Administración no está exigiendo requisitos adicionales a los exigidos al momento del ingreso. Ahora, respecto a los demás contratos no es sujeto de negociación. Respecto a la suspensión y retiro sin justa causa, se considera subsumidos en la respuesta de los puntos 34 y 35. Con relación a la formalización del empleo del personal contratista se reitera lo ya indicado en el punto 36.</p>			X	
40	<p>CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO Y JORNADA LABORAL 40. 1. Los trabajadores con funciones de carácter asistencial o asignados a áreas administrativas que no tengan que ver en forma directa con la gestión jurídica o de contratación pública no estarán obligados a asumir funciones de supervisión, estructuración, evaluación de contratos o cualquier otra actividad relacionada con esta "política de gestión y desempeño institucional".</p>	<p>De acuerdo con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de los contratos está a cargo de las Entidades Públicas y se cumple a través de sus empleados. El MDN en el 2023 expidió el Manual de Contratación en el que expresamente se define quienes pueden asumir la supervisión de los contratos determinándose que deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia necesaria.</p>				X

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
41	1. Se deberán revisar por parte de La Nación – Mindefensa, las jornadas, horarios de trabajo, salarios y demás condiciones laborales de los agentes de inteligencia, conductores, sastres, peluqueros, personal de servicios generales entre otros cargos, que ameriten los mismos ajustes propuestos.	En los 3 meses siguientes a la firma del acta final, las asociaciones sindicales participantes en esta mesa presentarán y sustentarán ante la administración la propuesta unificada, respecto de la jornada laboral, horarios de trabajo, trabajo nocturno, dominical, festivo, trabajo complementario, disponibilidad presencial y no presencial y reconocimiento de descansos compensatorios de los empleados públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional. Cumplido lo anterior, la nación-ministerio de defensa nacional comunicará el proyecto de acto administrativo a las asociaciones sindicales para que presenten opiniones, sugerencias y propuestas alternativas. Luego, la administración proferirá el acto administrativo respectivo	X			
42	Se adecuarán las instalaciones, equipos y espacios para el cumplimiento óptimo de las funciones de los cargos de los empleados públicos. Para este efecto, Se adelantarán inspecciones en todas las sedes de trabajo, con el fin de verificar las necesidades actuales de adecuación, acomodamiento, mantenimiento y provisión de elementos de trabajo en cada sitio donde haya servidores públicos civiles.	El Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en donde se establecen las obligaciones del empleador dentro del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), tiene conformado en cada unidad ejecutora un equipo de trabajo encargado de la seguridad y salud con el propósito de garantizar un ambiente de trabajo seguro y adecuado. En ese sentido, el MDN continuará realizando inspecciones a los sitios de trabajo, de acuerdo al cronograma anualmente establecido y se realizarán las adecuaciones, acomodamiento, mantenimiento y provisión de elementos de trabajo en el sitio donde requiera, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	X			
43	Se concederán permisos remunerados con el fin de atender citas médicas, para estudio, capacitación y otras necesidades personales o familiares comprobadas.	El MDN, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional concederán permisos remunerados con el fin de atender citas médicas, para estudio, capacitación y otras necesidades personales o familiares comprobadas conforme la normativa vigente.	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
44	Se respetará la jornada laboral y el horario de trabajo acordados entre las partes o cumplidos desde el ingreso a la Entidad. Los cambios que se presetendan, serán para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores. Cualquier modificación en ese sentido, será comunicado mediante acto administrativo debidamente motivado, frente al cual, se pueden ejercer los derechos de contradicción y defensa.	<p>Conforme (art. 33 D.L.1042/78) la jornada laboral es de 44 horas semanales, seguidamente dispone “[D]entro del límite fijado en este artículo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor...”, lo que lleva a entrever que: (i) existe un mandato legal ineludible que fija un tiempo de horas que deben ser laboradas, (ii) para que el empleado público sea remunerado con la asignación salarial de un empleo público debe laborar 44 horas y (iii) el nominador no tiene la facultad para disminuir la jornada. El gobierno actuando en uso de sus potestades de libre configuración legislativa limitó a la administración a solo modificar el horario y jornada para compensar las 4 horas del día sábado con trabajo ordinario.</p> <p>En ese orden, no puede existir una jornada acordada entre las partes, sin embargo, la jornada u horario flexible, o sea, 8 horas diarias y 44 semanales sin que sea exclusivamente de L-V de 8-5 pm pueden ser modificadas por circunstancias especiales o necesidades del servicio, mismas que no serán de carácter permanente y deberán ser protocolizadas mediante acto administrativo, sin perjuicio en la disponibilidad permanente consagrada en el artículo 55 del Decreto Ley 091 de 2007.</p>			<b>X</b>	
45	Los turnos de disponibilidad en la planta de salud, hacen parte de la jornada laboral para aquellos trabajadores que vienen laborando cuatro (4) y seis (6) horas diarias; los trabajadores que laboran ocho (8) horas diarias, no están obligados a prestar turnos de disponibilidad; si la entidad necesita dichos turnos, estos se remunerarán con los recargos establecidos en el Decreto 1042 de 1978 y normas más favorables para los trabajadores.	Los empleados deberán cumplir la jornada laboral aplicable normativamente a la vinculación laboral vigente según la planta de personal a la que pertenezca. En los eventos en que se requiera labores por fuera de la jornada laboral este será compensado conforme a la Circular No. RS2022011700233 del 17 de enero de 2022, “DIRECTRICES PARA RECONOCIMIENTO DE COMPENSATORIOS DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL” o de aquellas que la modifiquen o adicione.			<b>X</b>	
46	Los descansos de semana santa, mitad y fin de año que se conceden a los empleados públicos, serán remunerados y en ningún caso, para su disfrute oportuno se exigirá tiempo de reposición; a quienes disfruten de vacaciones, o se encuentren en incapacidad médica o licencia, en coincidencia con dichos períodos de descanso remunerado, se le sumarán esos días, para su disfrute en forma inmediata a la culminación de las vacaciones, incapacidades o licencias.	Los turnos de descanso podrán unirse con las vacaciones, de acuerdo con la programación de cada Unidad, sin que se afecte la prestación del servicio.	<b>X</b>			
47	El Ministerio de Defensa Nacional concederá cinco (5) días adicionales de vacaciones, por cada cinco (5) años de trabajo continuo.	Con relación al tema de vacaciones del personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, es oportuno indicar que el tema se encuentra establecido legalmente en los Decretos 1042 de 1978 y 1214 de 1990. Aunado a lo anterior, el parágrafo del artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 243 de 2024 indica que en materia salarial y prestacional habrá negociación en el ámbito nacional exclusivamente, lo que desborda la competencia de esta mesa de negociación singular.			<b>X</b>	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
48	Los días sábados no serán tenidos en cuenta como días hábiles para la contabilización de los días de vacaciones; la época del disfrute se fijará de común acuerdo con cada trabajador.	<p>El artículo 90 del Decreto Ley 1214 de 1990, establece: "artículo 90. Tiempo de goce. A partir de la vigencia del presente Decreto, los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, tienen derecho a veinte (20) días de vacaciones, incluyendo los feriados, por cada año cumplido de servicio continuo.</p> <p>Se entiende como año cumplido de servicio el contado desde la fecha en que se comenzó a prestarlo hasta la misma fecha del año siguiente, sea cual fuere la época del año (...)."</p> <p>Por lo anterior, no se accede a la petición por cuanto los 20 días son calendario.</p>			<b>X</b>	
49	10.El trabajo en jornada nocturna, en tiempo extraordinario y en días sábados, domingos o festivos, deberá ser autorizado previamente por escrito, por el funcionario competente, en formulario especial que se diseñará para tal efecto, en el cual se indicará el nombre del Servidor Público, las actividades que se desarrollarán, el día o días en que ellas se cumplirán, el número de horas extra diurnas ò el horario de trabajo nocturno en su caso. Dicho formulario será firmado por quien autoriza el trabajo, simultáneamente se le entregará copia al Servidor Público, este trabajo se remunerará de acuerdo con lo determinado en el Decreto Ley 1042 de 1978.	En los 3 meses siguientes a la firma del acta final, las asociaciones sindicales participantes en esta mesa presentarán y sustentarán ante la administración la propuesta unificada, respecto de la jornada laboral, horarios de trabajo, trabajo nocturno, dominical, festivo, trabajo complementario, disponibilidad presencial y no presencial y reconocimiento de descansos compensatorios de los empleados públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional. Cumplido lo anterior, la nación-ministerio de defensa nacional comunicará el proyecto de acto administrativo a las asociaciones sindicales para que presenten opiniones, sugerencias y propuestas alternativas. Luego, la administración proferirá el acto administrativo respectivo	<b>X</b>			
50	El Ministerio de Defensa Nacional se compromete a promover el trámite de un proyecto de ley que procure la reducción de la jornada laboral de los empleados públicos de la Entidad, sin menoscabo alguno de sus derechos adquiridos, con el mismo o mejor objetivo al que inspiró la expedición de la Ley 2101 de 2021.	Teniendo en cuenta que la jornada laboral de los empleados públicos está determinada en el Decreto Ley 1042 de 1978 y que tiene incidencia en el ámbito nacional, es un asunto de la mesa nacional.			<b>X</b>	
51	El Ministerio de Defensa Nacional concederá al empleado beneficiario, como incentivo, un (1) día de descanso remunerado, en conmemoración a su profesión u oficio, cuyo disfrute se programará de común acuerdo, dentro del mes siguiente a la fecha de su celebración.	Teniendo en cuenta que en los planes de bienestar se tienen incentivos tales como: día de la familia, día del padre, día de la madre, semana santa, entre otros, las unidades ejecutoras continuarán otorgando el permiso por el cumpleaños y podrán otorgar los demás permisos previa solicitud al jefe inmediato quien valorará la justa causa.			<b>X</b>	
52	DEL BIENESTAR LABORAL Y SERVICIOS SOCIALES PERMISOS EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, continuará reconociendo en los términos de los Acuerdos Laborales anteriores, ayuda por enfermedad a los funcionarios que se encuentren incapacitados. En consecuencia, la administración actualizará la respectiva Resolución que reglamenta el Acuerdo. Ayuda económica, transporte. Medicamentos.	Una vez verificados los acuerdos anteriores no se encontró acuerdo en materia de ayuda por enfermedad, en tal sentido no existen resoluciones que deban actualizarse y tampoco se cuenta con disponibilidad presupuestal para ese fin. No acuerdo.				<b>X</b>

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
53	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a todos los servidores públicos y sus beneficiarios, dará Horario flexible, de conformidad con la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017 y la Circular 12 de 2017, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, o aquella que la modifique o adicione. Dicho horario será garantizado con la posibilidad de trabajar en jornada continua en aplicación del artículo 23 de los Acuerdos laborales.</p> <p>PARÁGRAFO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL dará estricta aplicación a las circulares 11 y 12 de 2017 expedidas por el Departamento Administrativo de la función pública.</p>	<p>El MDN, las unidades ejecutoras y Policía Nacional, de acuerdo con las necesidades del servicio, analizarán la implementación de mecanismos que incorporen horarios flexibles, siempre y cuando no se genere afectación en el servicio y esté justificado.</p>	X			
54	<p>El Ministerio de Defensa Nacional concederá al empleado beneficiario, como incentivo, un (1) día de descanso remunerado, en conmemoración a su profesión u oficio, cuyo disfrute se programará de común acuerdo, dentro del mes siguiente a la fecha de su celebración.</p>	<p>Teniendo en cuenta que en los planes de bienestar se tienen incentivos tales como: día de la familia, día del padre, día de la madre, semana santa, entre otros, las unidades ejecutoras continuarán otorgando el permiso por el cumpleaños y podrán otorgar los demás permisos previa solicitud al jefe inmediato quien valorará la justa causa.</p>			X	
55	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo modificará la forma de pago de nómina mensual a quincenal en el cual los servidores públicos al servicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL devenguen la asignación Básica mensual correspondiente al cargo que desempeñan, de acuerdo al escalafón docente donde quedarán asimilados según tiempo de servicio y título que ostenta.</p>	<p>Respecto a la solicitud de pago de la nómina quincenal, el Ministerio de Defensa Nacional carece de competencia para realizar las modificaciones solicitadas ya que es un asunto regulado por el Ministerio de Hacienda como pagador final, previo agotamiento de la cadena presupuestal respectiva. Frente al tema de docentes será revisado en el bloque correspondiente.</p>			X	
56	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL concederá permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, mediando justa causa: por calamidad doméstica debido a enfermedad que requiera hospitalización y cuidados especiales de los parientes hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y civil; y se prolongarán de tres en tres, hasta tanto el empleado supere la calamidad.</p>	<p>Subsumido punto 1</p>	X			
57	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL presentará un proyecto de acuerdo de modificaciones y ajustes a requisitos de los artículos 8,9,10 de este pliego y designará una comisión de revisión donde participen de manera activa miembros de la administración y representantes de los empleados.</p>	<p>Retirado.</p>				X

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
58	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, construirá dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, con la participación de representantes: de CAJA HONOR, representantes de la administración, de Asociaciones sindicales y de empleados de la Entidad; un proyecto de modificación al programa de vivienda como son: un programa que al momento de ingresar un funcionario a la entidad se le aplique el plan de vivienda más expedito el cual una parte es para adquirir su solución de vivienda y no esperar a 14 años para recibir este beneficio y acabar con ese reglamento de afiliado forzoso y demás normatividades que obstaculizan a sus beneficiarios, buscar convenios con constructoras que ofrecen planes e incentivos hacia los afiliados de caja honor. con el fin de que en la asignación de los recursos de dicho programa imperen los principios de legalidad, equidad y justicia en materia de modificación de los subsidios el más alto, para los que devengan dos salarios, en orden ascendentes; ya que los subsidios actuales al momento de adquirir la vivienda con lo ahorrado en cesantías y el bajo subsidio, no les alcanza para comprar una vivienda digna, por tal razón se ven abocados a endeudarse con créditos a mediano y largo plazo.</p>	<p>Ha sido un punto reiterado en mesas anteriores y se recuerda que el MDN no tiene competencia para hacer modificaciones a las normas y procedimientos que internamente tiene Caja Honor por su autonomía administrativa y presupuestal. Producto de lo anterior, en su momento se realizaron reuniones para tratar casos especiales referente al subsidio de vivienda. Ahora, en el caso de que el personal quiera acceder a una solución de vivienda pronta Caja de Honor cuenta con diferentes modalidades que se adaptan a las necesidades de los empleados (vivienda ocho y leasing habitacional).</p>			X	
59	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, dará participación, a los representantes de la administración y a (2) dos representantes de UNALDE SED con voz y voto, en los diferentes comités institucionales.</p>	<p>Las comisiones de personal y comités de convivencia laboral tiene representación de los empleados públicos elegidos por voto. De acuerdo a la normatividad vigente no es procedente la inclusión de representantes de una organización sindical sin agotar el procedimiento establecido para su elección.</p>			X	
60	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL realizará un estudio técnico que soporte la movilidad y/o reubicación de los funcionarios para suplir los cargos de las diferentes dependencias de la Entidad.</p>	<p>Punto subsumido en la respuesta a los puntos 38 y 39.</p>			X	
61	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL adelantará un estudio técnico como soporte a la modificación de los acuerdos 87 y 88 de 2018, con el fin de adecuar los perfiles profesionales, competencias laborales y necesidades de las diferentes dependencias con el fin garantizar el grado de especialidad técnica previsto en la Constitución Política.</p>	<p>Este tema fue objeto de negociación en la mesa nacional 2023, del cual se deriva el estudio técnico con participación de las Direcciones de Talento Humano, Planeación y Asuntos Legales sujeto a seguimiento por parte del DAFFP.</p>				X
62	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL gestionará un convenio con la empresa TRANSMILENIO Y DE TRANSPORTE MASIVO DE OTRAS CIUDADES para subsidiar con un 70% setenta por ciento a los funcionarios de la entidad, usuarios de este medio de transporte. Convenio que solo aplica para la policía nacional y se aplique este beneficio para los funcionarios de menor salario y se incluya a los soldados profesionales e infantes de marina profesionales como garantía por la seguridad nacional:</p>	<p>Para el personal uniformado ya existe el beneficio establecido en la Ley 2197 de 2022 (art. 65) y para los empleados públicos de menores ingresos se tiene el auxilio de transporte conforme al artículo 54 del Decreto Ley 1214 de 1990 en concordancia con los decretos salariales. El MDN no tiene disponibilidad presupuestal para subsidiar el transporte masivo.</p>			X	
63	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, designará con destino un subsidio por un valor de treinta millones de pesos para capacitación sindical para todos los funcionarios de la entidad</p>	<p>Subsumido en la respuesta de los puntos 27 y 29.</p>			X	
64	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL dentro los cursos de inducción designarán el tiempo necesario para que UNALDEPSED se dé a conocer a los nuevos funcionarios, que ingresan a la entidad, sus derechos, obligaciones y beneficios sindicales.</p>	<p>El MDN y las unidades ejecutoras en la inducción garantizará la difusión de una pieza gráfica que contendrá la información relevante de las organizaciones sindicales que previamente sean unificadas entre estas y verificada en coordinación con Dirección de Gestión del Talento Humano de la Unidad de Gestión General.</p>	X			
65	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL facilitará de forma permanente al sindicato UNALDE SED una oficina dotada de la logística necesaria para atender las diferentes inquietudes de los funcionarios en el edificio fortaleza.</p>	<p>Subsumido en la respuesta otorgada en los puntos 25, 26 y 28.</p>	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
66	Cuando un dirigente sea amenazado en su integridad física o de muerte el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, cumpliendo con el Derecho Internacional Humanitario, garantizara todas las medidas para la protección propia y de su núcleo familiar, aportando los recursos necesarios y los tiempos requeridos por las organizaciones de Derechos Humanos, además de las consideradas por la organización sindical.	De conformidad con el parágrafo 1 del art. 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, establece que la protección para los dirigentes y líderes sindicales será asumida por la Unidad Nacional de Protección.			X	
67	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL dará respuesta dentro del término legal previsto mediante acto administrativo motivado respecto de las solicitudes que presenten los empleados relacionadas con cualquiera de los beneficios de bienestar laboral PLANES DE EDUCACIÓN Y DE DEPORTE.	El MDN, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional cuentan con un plan anual de bienestar, razón por la que los empleados públicos podrán hacer solicitudes o sugerencias, a través de un instrumento tipo encuesta, las cuales serán consideradas en la conformación del plan y respondidas dentro del término legal. La parte de capacitación está subsumida en la respuesta de los puntos 27 y 29.	X			
68	Los servidores públicos del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que adelanten investigaciones que concluyan en textos escritos o medios virtuales que contribuyan al fortalecimiento del control fiscal territorial, la entidad les reconocerá tres (3) días de descanso remunerado, para lo cual dispondrá de los recursos que sean necesarios para dicho reconocimiento.  A la vez, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL realizará las acciones que sean pertinentes para garantizar la divulgación de las investigaciones adelantadas.	Retirado.				X
69	Los servidores públicos del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que adelanten investigaciones que concluyan en textos escritos o medios virtuales que contribuyan al fortalecimiento del control fiscal territorial, la entidad les reconocerá tres (3) días de descanso remunerado, para lo cual dispondrá de los recursos que sean necesarios para dicho reconocimiento.  A la vez, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL realizará las acciones que sean pertinentes para garantizar la divulgación de las investigaciones adelantadas.	Retirado.				X
70	Los servidores públicos del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que adelanten investigaciones que concluyan en textos escritos o medios virtuales que contribuyan al fortalecimiento del control fiscal territorial, la entidad les reconocerá tres (3) días de descanso remunerado, para lo cual dispondrá de los recursos que sean necesarios para dicho reconocimiento.  A la vez, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL realizará las acciones que sean pertinentes para garantizar la divulgación de las investigaciones adelantadas.	Retirado.				X
71	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL dará respuesta dentro del término legal previsto mediante acto administrativo motivado respecto de las solicitudes que presenten los empleados relacionadas con cualquiera de los beneficios de bienestar laboral PLANES DE EDUCACIÓN Y DE DEPORTE.	El MDN, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional cuentan con un plan anual de bienestar, razón por la que los empleados públicos podrán hacer solicitudes o sugerencias, a través de un instrumento tipo encuesta, las cuales serán consideradas en la conformación del plan y respondidas dentro del término legal. La parte de capacitación está subsumida en la respuesta de los puntos 27 y 29.	X			
72	29.El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL realizará anualmente una jornada de capacitación y recreación para los afiliados a UNALDEPSED, con el fin de fortalecer el trabajo sindical y la reflexión sobre la responsabilidad de los funcionarios encargados de ejercer el control fiscal y administrativo en la construcción de un nuevo país.		0		X	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
73	Teletrabajo: el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, realizará una prueba piloto de teletrabajo con un tiempo límite de tres (3) meses, después de los cuales presentará un informe técnico y social, que definirá los parámetros para su implementación.	No se tiene disponibilidad presupuestal para proveer las condiciones que implica el teletrabajo conforme la Ley 1221 de 2008.			X	
74	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL propiciará y fomentará espacios de participación efectiva de los servidores públicos de libre nombramiento y de carrera administrativa en los Congresos Nacionales de Contralores que se realicen en el País, a fin de propender por el fortalecimiento del control fiscal territorial.	Retirado.				X
75	Estabilidad. Se entiende por "estabilidad" la garantía de la que gozan los servidores públicos de permanecer en sus respectivos cargos, sin ser cambiada su jornada de trabajo, ni sus horarios, ni sus turnos, ni sus lugares de trabajo por reubicación o traslado, ni sus funciones, ni ser sancionados, suspendidos o retirados, sin justa causa previamente comprobada, respetando los derechos de audiencia y defensa. La NACIÓN garantiza la estabilidad de todos los servidores públicos a su servicio que ocupan cargos de carrera administrativa, y de quienes presten servicios personales en virtud de contratos de cualquier índole. Para mantener su empleo o contrato, los servidores del Sector Defensa, sus entidades adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, les será suficiente el desempeño laboral satisfactorio que hayan tenido, aunque no reúnan los demás requisitos que para el desempeño del cargo exijan los reglamentos, salvo lo inherente al ejercicio de las profesiones legalmente reglamentadas. Quienes estén vinculados por contrato de prestación de servicios u otras modalidades, deberán ser nombrados en orden a la antigüedad que tengan en la prestación de sus servicios, conforme a las políticas del nuevo GOBIERNO, para lograr la transversalidad del trabajo decente de los trabajadores que son beneficiarios de estos Acuerdos Laborales.	Respecto a la estabilidad, con fundamento en los artículos 32 al 39 del Decreto Ley 091 de 2007, en concordancia con el Decreto Ley 1792 de 2000, por necesidades del servicio debidamente justificadas y en atención a la misionalidad del Sector, la Entidad puede modificar los horarios, turnos, y lugares de trabajo por reubicación, traslado o movilidad sin que se afecte la estabilidad laboral ni se constituya como una sanción. Frente al campo de aplicación, es claro que aplica solo para empleados públicos. Así mismo, frente a la estabilidad laboral de los empleados de carrera hay acuerdo en los términos de ley. La Administración no está exigiendo requisitos adicionales a los exigidos al momento del ingreso. Ahora, respecto a los demás contratos no es sujeto de negociación. Respecto a la suspensión y retiro sin justa causa, se considera subsumidos en la respuesta de los puntos 34 y 35. Con relación a la formalización del empleo del personal contratista se reitera lo ya indicado en el punto 36.			X	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
76	<p>Jornadas máximas en sanidad. Los trabajadores de la salud conservarán sus jornadas y los horarios de trabajo que tenían a la fecha de entrar en vigencia la ley 352 de 1997, sin afectarles sus remuneraciones. No obstante, lo anterior cualquiera que sea la época, régimen y forma de vinculación, las cargas horarias de médicos, odontólogos, psicólogos, optómetras y fonaudiólogos, serán unificadas en jornadas de cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales según las necesidades del servicio y los turnos que estos servidores han venido atendiendo. Los demás profesionales de la salud, incluidos los enfermeros y auxiliares de enfermería, auxiliares de odontología, auxiliares de anestesiología, auxiliares de instrumentación quirúrgica, esterilización, auxiliares de servicios y personal de aseo de las áreas intrahospitalarias, de desinfección, recolección y clasificación de basura y desechos, movilización de desechos, aseo, auxiliares de lactarios, cocineros y auxiliares de cocina intrahospitalarios, trabajadores sociales, técnicos en imágenes diagnósticas y camilleros, bacteriólogos y auxiliares de bacteriología, cumplirán una jornada diaria no mayor a seis (6) horas, hasta completar treinta (30) horas semanales, según las necesidades del servicio. En ningún caso se disminuirán las remuneraciones mensuales que actualmente devengan los servidores a quienes se les aplican estos Acuerdos Laborales; y las nivelaciones, reajustes e incrementos retroactivos y futuros, se les reconocerán como empleados de tiempo completo, cualquiera que sea el horario o la jornada que deban cumplir.</p> <p>PARÁGRAFO. Son beneficiarios también de esta jornada laboral máxima de seis (6) horas diarias continuas y treinta (30) semanales los trabajadores del área administrativa; ventanillas de atención al público y programación de citas médicas, entrega de medicamentos, suministro de equipos, almacenistas, kardistas, referencia y contrarreferencia, sacerdotes, pastores y pastoras y religiosas (monjas).</p>	Respondido en el punto 45.			X	
77	<p>Jornada laboral y recesos escolares de docentes y directivos docentes. Las jornadas laborales máximas de quienes desempeñen funciones de docente y directivo docente en el Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, serán continuas de seis (6) horas diarias y treinta (30) horas semanales máximas de lunes a viernes. Las vacaciones, los recesos escolares, las jornadas, los horarios y los descansos remunerados de los docentes coincidirán con el calendario escolar fijado por el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación respectivas, sin perjuicio de las limitaciones consagradas anteriormente y de la efectividad del principio de favorabilidad, progresividad y no regresividad.</p>	<p>No acuerdo. La propuesta rechazada fue la siguiente: "Respecto a la la jornada laboral para los empleados públicos del sector defensa está establecido en el artículo 54 del Decreto Ley 1792 de 2000 en concordancia con el 33 del Decreto 1042 de 1978. Frente a la administración del personal, los orientadores de defensa se rigen por las normas especiales del Sector Defensa, de conformidad con la Resolución 06500 de 1994, expedida por el Ministerio de Educación Nacional (artículos 1 y 2) en donde se establece que los planteles de educación preescolar, básica y media de la Fuerza Pública se consideran de educación oficial de regimen especial.</p> <p>- Frente a la parte final del punto 77, el MDN dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acta final, se compromete a fijar lineamientos unificados, respecto a vacaciones, recesos y descansos remunerados de los orientadores de defensa. En el entretanto se continuará con el otorgamiento de los descansos a los docentes y directivos docentes, como lo ha venido concediendo cada Unidad ejecutora y PONA"L.</p>			X	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
78	ARTÍCULO 12. Unidades especiales. Los civiles y no uniformados que hubieren prestado sus servicios, en forma continua o discontinua, durante dos (2) años o más, en la Bases de: Tres Esquinas (Caquetá), La Uribe (Meta), Puerto Carreño (Vichada), Puerto Leguízamo y Puerto Asís (Putumayo), Inírida (Guainía), Mitú (Vaupés), San José del Guaviare (Guaviare) y Leticia (Amazonas), tendrán derecho a ser trasladados en forma preferencial, a otra unidad militar o policial cuando lo soliciten.	Acuerdo. Para disponer los traslados del personal civil de las bases ubicadas en Tres Esquinas (Caquetá), La Uribe (Meta), Puerto Carreño (Vichada), Puerto Leguízamo y Puerto Asís (Putumayo), Inírida (Guainía), Mitú (Vaupés), San José del Guaviare (Guaviare), Leticia (Amazonas), GAORI (Marandúa, Vichada) y Bahía Málaga (Valle del Cauca), las Unidades Ejecutoras de Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional atenderán las necesidades del servicio y, en todo caso, tendrán en cuenta las situaciones médicas y de unidad familiar particulares, conforme con la normativa y jurisprudencia vigentes.	X			
79	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se establezca la jornada laboral para todos los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus Entidades Adscritas y Vinculadas.	En los 3 meses siguientes a la firma del acta final, las asociaciones sindicales participantes en esta mesa presentarán y sustentarán ante la administración la propuesta unificada, respecto de la jornada laboral, horarios de trabajo, trabajo nocturno, dominical, festivo, trabajo complementario, disponibilidad presencial y no presencial y reconocimiento de descansos compensatorios de los empleados públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional. Cumplido lo anterior, la nación-ministerio de defensa nacional comunicará el proyecto de acto administrativo a las asociaciones sindicales para que presenten opiniones, sugerencias y propuestas alternativas. Luego, la administración proferirá el acto administrativo respectivo	X			
80	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde establezca de forma clara la forma en la cual se deben otorgar los permisos compensatorios por el trabajo realizado por fuera de la jornada laboral y en días dominicales y festivos, con total apego a la jurisprudencia emanada por el concejo de estado.	En los 3 meses siguientes a la firma del acta final, las asociaciones sindicales participantes en esta mesa presentarán y sustentarán ante la administración la propuesta unificada, respecto de la jornada laboral, horarios de trabajo, trabajo nocturno, dominical, festivo, trabajo complementario, disponibilidad presencial y no presencial y reconocimiento de descansos compensatorios de los empleados públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional. Cumplido lo anterior, la nación-ministerio de defensa nacional comunicará el proyecto de acto administrativo a las asociaciones sindicales para que presenten opiniones, sugerencias y propuestas alternativas. Luego, la administración proferirá el acto administrativo respectivo	X			
81	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se establezcan los criterios que deben observar los jefes inmediatos y mediatos a la hora de otorgar permiso por calamidad familiar.	El Ministerio de Defensa Nacional emitirá lineamientos y criterios generales para otorgar el permiso por calamidad familiar. Los lineamientos serán difundidos a las unidades ejecutoras y la Policía Nacional para su cumplimiento.	X			
82	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se establezca taxativamente los criterios que se deben aplicar para ordenar los traslados en cada una de las unidades ejecutoras, dentro de esos criterios que se establezca que los traslados se notificarán con un mes de anticipación a la fecha en la cual se debe presentar el funcionario en su nuevo sitio de trabajo.	No acuerdo. Respecto a la situación del traslado la respuesta se subsume en el punto 38. Frente a la notificación del acto administrativo de continuará relajando de conformidad con el art. 53 del Decreto 1792 de 2000.			X	
83	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se establezca taxativamente los criterios que se deben aplicar para ordenar a un empleado público ser supervisor de contratos.	El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección de Contratación Estatal, emitirá los criterios que deberán ser tenidos en cuenta para la designación de supervisores de contratos.				X

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
84	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se ordene que la afiliación a las cajas de compensación familiar se debe realizar por regiones para que los empleados puedan disfrutar de toda la oferta institucional que brindan las cajas.	El MDN, cada unidad ejecutora y la Policía Nacional se comprometen a gestionar ante las Cajas de Compensación contratadas para que todos los empleados civiles y no uniformados sean beneficiarios de sus servicios, en especial aquellos empleados que están ubicados en las zonas donde las Cajas no tienen sedes.	X			
85	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo en el cual se establezca los criterios que se deben tener en cuenta para realizar la reubicación del empleado que tiene recomendaciones médicas.	El MDN sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional continuará dando cumplimiento a lo dispuesto al Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes relativas a la reubicación laboral por recomendaciones médico laborales.			X	
86	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se ordene el pago de los viáticos en el mismo acto administrativo donde se ordena la comisión, estableciendo con claridad que los viáticos se deben pagar antes de realizar la comisión.	El MDN a través de la Dirección de Finanzas en coordinación con las unidades ejecutoras y la Policía Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acta final, evaluará e implementará un procedimiento que permita mejorar y reducir los tiempos del pago de viáticos.			X	
87	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, construirá dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, con la participación de representantes: de CAJA HONOR, representantes de la administración, de Asociaciones sindicales y de empleados de la Entidad; un proyecto de modificación al programa de vivienda como son: un programa que al momento de ingresar un funcionario a la entidad se le aplique el plan de vivienda más expedito el cual una parte es para adquirir su solución de vivienda y no esperar a 14 años para recibir este beneficio y acabar con ese reglamento de afiliado forzoso y demás normatividades que obstaculizan a sus beneficiarios, buscar convenios con constructoras que ofrecen planes e incentivos hacia los afiliados de caja honor. con el fin de que en la asignación de los recursos de dicho programa imperen los principios de legalidad, equidad y justicia en materia de modificación de los subsidios el más alto, para los que devengan dos salarios, en orden ascendentes; ya que los subsidios actuales al momento de adquirir la vivienda con lo ahorrado en cesantías y el bajo subsidio, no les alcanza para comprar una vivienda digna, por tal razón se ven abocados a endeudarse con créditos a mediano y largo plazo.	Ha sido un punto reiterado en mesas anteriores y se recuerda que el MDN no tiene competencia para hacer modificaciones a las normas y procedimientos que internamente tiene Caja Honor por su autonomía administrativa y presupuestal. Producto de lo anterior, en su momento se realizaron reuniones para tratar casos especiales referente al subsidio de vivienda. Ahora, en el caso de que el personal quiera acceder a una solución de vivienda pronta Caja de Honor cuenta con diferentes modalidades que se adaptan a las necesidades de los empleados (vivienda ocho y leasing habitacional).			X	
88	El ministerio de Defensa brindará apoyo de transporte al Servidor Público, cuando su hora de entrada sea antes de las seis 06:00 A.M. donde se recogerá al Servidor Público en su lugar de residencia y se llevará al lugar de labores, y cuando el Servidor Público salga de laborar después de las nueve 09:00 P.M. donde se recogerá en su lugar de trabajo y se llevará a su lugar de residencia, el vehículo con el que se brinda este servicio debe ser un automóvil.	Para los empleados publicos de menores ingresos se tiene el auxilio de transporte conforme al artículo 54 del Decreto Ley 1214 de 1990, en concordancia con los decretos salariales. No se cuenta con recursos y capacidades logisticas para garantizar ese apoyo a todo el personal.			X	
89	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa que ordene volver a restablecer las rutas que venían funcionando en CAMANESUFA-CATAM Y APIAY.	Dado que no hay autonomía del MDN, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional en CATAM, se viene brindando apoyo al personal para el ingreso a CATAM, con una ruta satélite en el horario de 7:00 a 8:00, de 12:00 a 2:00 pm y de 4:30 a 5:00 pm. No obstante, el MDN, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acta final, realizará mesas internas para definir las rutas en coordinación con OPAIN.	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
90	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa que expida nuevo acto administrativo donde ordene directamente a todas las unidades ejecutoras no cobrar las escarapelas y que el pago solo se realizará en caso de pérdida. Esto porque las unidades las siguen cobrando, aduciendo que no hay acto administrativo que les ordene no cobrarlo.	El MDN expedirá un nuevo acto administrativo en el que se emitan lineamientos con relación al no cobro de ficheros personales y vehiculares.	X			
91	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se ordene a todas las unidades ejecutoras realizar los estudios correspondientes sobre cargas laborales para actualizar las plantas de personal, esto debido a que hemos encontrado sobrecarga laboral para algunos compañeros, por ejemplo, los compañeros que se desempeñan en las COAL al no haber el suficiente personal para atender las necesidades del servicio tienen sobrecarga laboral. (cumplimiento del decreto 1800 de 2019).	De conformidad con lo consagrado en el ARTÍCULO 2.2.1.4.1. del Decreto 1083 de 2015, el MDN, cada unidad ejecutora y PONAL, llevarán a cabo los análisis correspondientes para la actualización de sus plantas de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio,			X	
92	En tal caso que el presente acuerdo colectivo perjudique laboral o salarialmente a algún o algunos servidores públicos, a estos se les aplicará la norma más favorable.	Acuerdo, en aplicación al principio de favorabilidad laboral.	X			
93	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se ordene la promoción dentro del mismo nivel de los empleados vinculados en cargos de libre nombramiento y remoción, cuyo criterio principal sea la antigüedad en la institución a la cual pertenece el empleado. (artículo 21 Decreto 1214 de 1990).	No acuerdo. El artículo 21 del Decreto Ley 1214 de 1990, fue derogado por el artículo 114 del Decreto Ley 1792 de 2000. En materia de promociones y ascensos se debe aplicar el Decreto Ley 091 de 2007 "Por el cual se regula el sistema especial de carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal", en concordancia con el principio constitucional del mérito contenido en el art. 125 de la Constitución. Adicionalmente, conforme con el artículo 2.2.2.4.6 el mérito no es objeto de negociación.			X	
94	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se establezca criterios que deben cumplir las diferentes unidades ejecutoras con el fin de promover en el nivel vinculación a los empleados que se encuentran cualificados para acceder a cargos de niveles superiores. (artículo 22 Decreto 1214 de 1990).	No acuerdo. Subsumido en la respuesta del punto 93.			X	
95	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se establezca el proceso de selección de personal que cada unidad ejecutora debe de realizar para proveer los cargos de libre nombramiento y remoción donde se le permita participar a todos los empleados del ministerio de defensa y tengan una mayor opción de acceder al cargo a proveer.	No acuerdo. Conforme con el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.6 del Decreto 243 de 2024, la potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y Reglamentaria no es objeto de negociación. Los criterios para la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción se encuentra regulado en el Decreto Ley 091 de 2007 (arts. 13 y ss).			X	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
96	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se ordene trasladar de cargo a quienes se encuentran en cargos en provisionalidad en carrera administrativa a cargos de libre nombramiento y remoción, con el fin de que los compañeros que pierdan los concursos ante la CNSC no sean desvinculados de las unidades ejecutoras.	No acuerdo. No es posible garantizar la permanencia del personal nombrado en provisionalidad luego del concurso de méritos, precisamente porque de acuerdo con uno de los principios constitucionales y legales que orienta la administración pública, "El ingreso a los empleos del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, el ascenso y la permanencia en los mismos, estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para su desempeño. Adicionalmente hay que tener en cuenta el concepto de estabilidad relativa que le asiste a los empleados nombrados en provisionalidad, decantado por la Corte Constitucional así: "en el caso de los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera, la Corte ha manifestado que gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causales legales que deben expresarse de manera clara en el acto de desvinculación. De esta manera, la Corte ha reiterado que la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso "no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos" Sentencia SU-446 de 2011. Adicionalmente, conforme con el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.6 del Decreto 243 de 2024, la potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y Reglamentaria no es objeto de negociación			X	
97	Se solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se establezca una amnistía para quienes han sido sancionados en aplicación al artículo 52 del decreto 1214 de 1990, la amnistía corresponderá a que al empleado sancionado se le condone el 90% de la sanción.	No acuerdo. Conforme con el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.6 del Decreto 243 de 2024, la potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y Reglamentaria no es objeto de negociación. A la Administración le corresponde dar aplicación a la normatividad vigente sin excepción. Ahora, la aplicación de la sanción solo se hace efectiva previo agotamiento del debido proceso y la expedición del respectivo acto administrativo ejecutoriado.			X	
98	El Ministerio de Defensa no hará ningún descuento por incapacidades médicas a los servidores públicos.	No acuerdo. Conforme con el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.6 del Decreto 243 de 2024, la potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y Reglamentaria no es objeto de negociación. El Ministerio de Defensa Nacional no efectúa descuentos en el salario por incapacidades, los procedimientos en estos eventos se realizan bajo los preceptos del artículo 206 de la Ley 100, en concordancia con el en el párrafo 1° del Artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 18 del Decreto 3135 de 1968.			X	
99	El ministerio de defensa realizará una campaña de prevención y atención a los casos médicos de los compañeros que ingresaron después del primero de abril del año 1994, esto a causa de que muchos de los compañeros se encuentran en un estado deplorable producto de los abusos a los que fueron sometidos por parte de sus jefes.	Acuerdo parcial con la siguiente redacción: "El MDN continuará fortaleciendo el clima laboral de sus empleados y dando cumplimiento al programa de exámenes médicos ocupacionales, de conformidad con la normativa vigente (Resolución 2346 de 2007), con el fin de verificar la aptitud del empleado público y en caso de emitirse restricciones se hará el respectivo seguimiento".		X		

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
100	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se ordene la creación en todas las unidades ejecutoras de un comité de dotación compuesto por cinco delegados del sindicato y los delegados que cada unidad ejecutora considere, esta comisión tendrá como fin generar las observaciones que se consideren necesarias en todo el proceso de adquisición de dotaciones.	Acuerdo con la siguiente redacción: "El MDN emitirá una circular dirigida a las unidades ejecutoras, emitiendo lineamientos para que se permita la participación de por lo menos dos representantes de los empleados públicos en el comité estructurador del contrato de dotación".	X			
101	Se le solicita al Señor Ministro de Defensa expedir acto administrativo donde se establezca el protocolo que debe cumplir cada unidad ejecutora y la adopción del formato de devolución de dotación, para que los empleados reciban su dotación a satisfacción.	Acuerdo. El MDN dará alcance a la Circular No. RS20230130006793-2023 del 30 de enero de 2023.	X			
102	El Ministerio de Defensa realizará acciones positivas con el fin de lograr acuerdos con instituciones de educación superior para que los empleados del Ministerio y su núcleo familiar tengan unas mejores condiciones para acceder a estudios superiores en estas instituciones.	Acuerdo. El MDN, cada unidad ejecutora y la policía nacional, continuará difundiendo los diferentes convenios educativos que se encuentran vigentes para el personal civil y no uniformado. Así mismo, propenderá por ampliar las alianzas institucionales con más establecimientos de educación superior.	X			
103	60. Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de sus vacaciones de la siguiente forma: A. Los empleados Públicos que tengan menos de cinco años de antigüedad, tendrán derecho a disfrutar veinte días calendario de vacaciones. B. Los empleados Públicos que tengan cinco años de antigüedad, tendrán derecho a disfrutar veintiún (21) días calendario de vacaciones. C. Los empleados Públicos que tengan diez años de antigüedad, tendrán derecho a disfrutar de veintidós (22) días calendario de vacaciones. D. Los Empleados Públicos que tengan quince (15) años de antigüedad, tendrán derecho a disfrutar veintitrés (23) días calendario de vacaciones. E. Los Empleados Públicos que tengan veinte (20) años de antigüedad, tendrán derecho a disfrutar veinticuatro (24) días calendario de vacaciones. F. Los empleados públicos que tengan veinticinco (25) años de antigüedad, tendrán derecho a disfrutar veinticinco (25) días calendario de vacaciones.	No acuerdo. Subsumido en la respuesta del punto 47.			X	
104	El Ministerio de Defensa se compromete a autorizar por escrito mediante una directiva nacional permanente a los comandantes de guarniciones directores de unidades militares y demás establecimientos adscritos al Ministerio de defensa el libre acceso del Sindicato para allí verificar las condiciones laborales de los empleados públicos.		0		X	
105	Se dará estricto cumplimiento a previsiones de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 (Ley de la Familia), mediante la programación de jornadas de trabajo especiales sobre todo en situaciones de debilidad manifiesta: salud personal o familiar, condición de padre o madre cabeza de hogar, integrantes del grupo familiar con necesidades especiales y con el desarrollo de programas que promuevan el esparcimiento familiar. El día de la familia semestral se disfrutará de acuerdo con la programación que hagan el trabajador y su familia y acordarán con su jefe inmediato, la fecha de su disfrute.	Acuerdo. El Ministerio de Defensa está cumpliendo la Ley1857 del 26 de julio de 2017, y continuará con el desarrollo de campañas pedagógicas que realcen el valor de la familia de los empleados de cada unidad ejecutora.	X			
106	El rubro de bienestar y capacitación se designará únicamente para los servidores públicos civiles; se ejecutará anualmente, independientemente de situaciones extraordinarias que se presenten en el país; no se le dará otra destinación y se tendrán en cuenta las sugerencias del Sindicato para su ejecución. En casos excepcionales donde no se hagan efectivos los programas de bienestar y capacitación, se entregará un bono para uso autónomo por parte del empleado.	El MDN, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional cuentan con un plan anual de bienestar, razón por la que los empleados públicos podrán hacer solicitudes o sugerencias, a través de un instrumento tipo encuesta, las cuales serán consideradas en la conformación del plan y respondidas dentro del término legal. La parte de capacitación está subsumido en la respuesta de los puntos 27 y 29.	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
107	Los servidores públicos civiles del Sector Defensa activos y pensionados, recibirán los servicios médicos garantizados por el Sistema Integral de Seguridad Social, a través de las institucionales que conforman el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Hospital Militar Central, dispensarios médicos y demás instituciones que lo integran).	No acuerdo. El MDN considera que, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.2.4.6. del Decreto 243 de 2024, este punto no está sujeto a negociación ya que se trata de la potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria.			X	
108	El MINISTERIO DE DEFENSA Nacional reconocerá como beneficio de defunción por el trabajador y/o familiares, el equivalente a 80 días del salario devengado por el funcionario.	No acuerdo. De acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.2.4.5. del decreto 243 de 2024, lo relacionado a temas salariales y prestacionales, son negociables exclusivamente en el ámbito nacional, luego existe una prohibición expresa para ser negociado en esta mesa singular. No obstante, es preciso aclarar que todos los empleados públicos se encuentran cubiertos a través de una póliza de seguro colectivo subsidiado y a su vez tienen la posibilidad de adicionar un seguro voluntario que le permite incluir a su núcleo familiar.			X	
109	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL otorgará un subsidio familiar extraordinario a y/o padres cabeza de hogar por un valor de 200.000 a todos los hijos (as) e hijastros del trabajador que se encuentren estudiando sin restricción de edad.	No acuerdo. De acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.2.4.5. del decreto 243 de 2024, lo relacionado a temas salariales y prestacionales, son negociables exclusivamente en el ámbito nacional, luego existe una prohibición expresa para ser negociado en esta mesa singular.			X	
110	El MINISTERIO DE DEFENSA al personal que labore horas extras o que su jornada sea entre las 19:30 y las 06:00 horas, le suministrará transporte o en su defecto le reconocerá el valor del mismo en taxi desde y hasta su domicilio sin restricción alguna.	Subsumido en las condiciones del punto 88.			X	
111	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá a cada trabajador que perciba hasta 2 salarios mínimos legales vigentes para los que hijos (as) cónyuge o compañero (a) permanente el ciento por ciento (100%) de los posgrados, maestrías, doctorados PH. Este desembolso se realizará en un término máximo de (8) días previa presentación de la liquidación y/o constancia de matrícula.	No acuerdo. No se tiene disponibilidad presupuestal.			X	
112	El MINISTERIO DE priorizará al trabajador y beneficiarios del mismo para que realice en el MINISTERIO DE DEFENSA las prácticas de estudios técnicos, y profesionales sin condicionamiento alguno.	0			X	
113	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá el valor de los cursos de capacitación formación instrucción deportiva cultural y gimnasios al funcionario hijos (as) cónyuge o compañero permanente (a) que dependa económicamente de este. Pagará directamente los costos de los beneficiarios a la entidad que preste el servicio.	No acuerdo. Teniendo en cuenta que el Ministerio de Defensa Nacional a través de sus direcciones de bienestar tienen alianzas con diferentes entidades educativas y de recreación. Así mismo, se pueden acceder a estos beneficios por las Cajas de Compensación.			X	
114	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá un aumento de 8,5 % sobre el salario básico al beneficiario del presente acuerdo que perciban hasta dos salarios mínimos por un periodo de un año se hará retroactivo al 1 de enero de 2023.	No acuerdo. De acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.2.4.5. del decreto 243 de 2024, lo relacionado a temas salariales y prestacionales, son negociables exclusivamente en el ámbito nacional, luego existe una prohibición expresa para ser negociado en esta mesa singular.			X	
115	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL asumirá el 100% de los costos que generen los tratamientos médicos y medicamentos no cubiertos por el POS para todos los trabajadores que perciban hasta dos salarios mínimos y su grupo familiar, estos beneficios se extenderán a los trabajadores víctimas de acoso laboral o los contemplados en la ley 1010 del 2006.	No acuerdo. De acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.2.4.5. del decreto 243 de 2024, lo relacionado a temas salariales y prestacionales, son negociables exclusivamente en el ámbito nacional, luego existe una prohibición expresa para ser negociado en esta mesa singular.			X	
116	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL prestará el servicio de psicología y psiquiatría especializada en familia a todos los trabajadores y beneficiarios afiliados a UNA DE SED en las mismas condiciones del artículo 31 de pliego.	No acuerdo. El MDN presta este servicio a través del Sistema de Salud de la Fuerza Pública exclusivamente a sus afiliados. De otro lado, los no afiliados al sistema de salud de la Fuerza Pública acceden a este servicio a través de la EPS a la cual se encuentra cotizando.			X	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
117	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL asumirá los viáticos necesarios a los funcionarios cuando sean remitidos desde el lugar donde reciben la atención en salud con el fin de asistir a citas médicas especializadas, odontólogos y cirujías.	No acuerdo. No puede ser materia de acuerdo en razón a que existen disposiciones legales que limitan dicho reconocimiento al desarrollo de funciones por fuera del habitual lugar de trabajo, situación que no se puede enmarcar en los traslados a citas médica. Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, así como en el Decreto modificatorio 412 de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el libro 2 régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, parte 8 Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones”, las circulares externas emitidas por la Administración SIIF Nación, Circular Externa 20 del 16 de abril de 2018 “Nuevas transacciones gestión de viáticos” y Circular externa 52 del 26 de noviembre de 2018 “Cambios y mejoras en actualización de versión del SIIF Nación”, y teniendo en consideración la Circular N° CIR2019-4 procedimiento para la ejecución presupuestal de viáticos del 03 enero de 2019 (emitida por la Dirección de Finanzas del MDN)			X	
118	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Otorgará un subsidio a los funcionarios públicos que al momento de cumplir con 15 quince años de servicio no se le descuenten de su salario incapacidad alguna como retribución a su buen servicio al estado.	No acuerdo. No puede ser materia de acuerdo en razón a que existen disposiciones legales que reglamentan la materia como lo es la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016. Así mismo, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 243 de 2024 establece que los temas en materia salarial y prestacional, son negociables exclusivamente en el ámbito nacional.			X	
119	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL respetará el principio de igualdad consagrado en los tratados internacionales, la constitución y normas laborales, por lo tanto, aplicará este principio donde se presenten iguales funciones con diferente salario y/o tiempo laboral.	No acuerdo. Subsumido en la respuesta del punto 33.			X	
120	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL pagará con tiempo extra a sus funcionarios el tiempo durante el cual se ordene por escrito o verbalmente estar disponible para trabajar en sus periodos de descanso, independientemente si se presenta a su lugar de trabajo o no.	En los 3 meses siguientes a la firma del acta final, las asociaciones sindicales participantes en esta mesa presentarán y sustentarán ante la administración la propuesta unificada, respecto de la jornada laboral, horarios de trabajo, trabajo nocturno, dominical, festivo, trabajo complementario, disponibilidad presencial y no presencial y reconocimiento de descansos compensatorios de los empleados públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional. Cumplido lo anterior, la nación-ministerio de defensa nacional comunicará el proyecto de acto administrativo a las asociaciones sindicales para que presenten opiniones, sugerencias y propuestas alternativas. Luego, la administración proferirá el acto administrativo respectivo	X			
121	El cumplimiento del personal no uniformado a las citas médicas de carácter “PRIORITARIO” deben ser “FLEXIBLES” por parte de su superior jerárquico, todo en el marco de la buena fe y en la exposición de la patología de acuerdo a cada caso. y darle la oportunidad después de la atención en presentar los actos administrativos.	Acuerdo. Respuesta subsumina en el punto 43.	X			
122	Los afiliados al sindicato, que se le haya citado por escrito y/o verbal a descargos en cualquier situación que lo requiera el superior jerárquico deberá solicitar la participación presencial o virtual de los representantes del sindicato. De acuerdo a la norma de la participación de terceros para garantizar un debido proceso.	No acuerdo. El MDN considera que, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.2.4.6. del Decreto 243 de 2024, este punto no esta sujeto a negociación ya que se trata de la atribución disciplinaria de las autoridades públicas. En todo caso, El MDN y sus unidades ejecutoras continuaran garantizando el debido proceso en todas sus actuaciones.			X	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
123	<p>19.El sindicato haciendo uso de su personería jurídica de acuerdo al debido proceso está realizando una campaña jurídica a sus afiliados en los siguientes temas:</p> <p>1- capacitación en salud ocupacional y medicina laboral.</p> <p>2- Por su solicitud expresa en el derecho de petición en los términos.</p> <p>3- se realiza el servicio de conciliación extrajudicial agotado la vía administrativa directa</p> <p>4- se procede hacer la acción constitucional medio de control a través de la tutela- de la nulidad y restablecimiento del derecho de acuerdo a la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. por violación a los tratados internacionales del ESTATUTO DE ROMA.</p> <p>5- Derecho a la igualdad en las garantías de no repetición de la sentencia anterior de la C.I.D.H. DE GUSTAVO PETRO vs ESTADO. que obliga al estado la reparación del daño y perjuicios materiales e inmateriales por la afectación de Colombia como país miembro de los 23 estados asociados.</p>	Subsumido en la respuesta del punto 64.				X
124	<p>Protección y acompañamiento por calamidad. Los servidores públicos del Sector Defensa, sus entidades adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, tendrán derecho a permiso remunerado de hasta diez (10) días para atender calamidad doméstica, por una grave enfermedad comprobada, por hospitalización de miembros de su familia hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad respecto de su cónyuge, compañero o compañera permanente; y la enfermedad grave que implique cuidado especial u hospitalización, extravío o muerte de mascotas de apoyo emocional; o por fuerza mayor, como incendio, robo o inundación de la vivienda, terremotos o movimientos telúricos, desplazamiento forzado, por un suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador.</p> <p>PARÁGRAFO. Las mascotas de apoyo emocional que convivan con el trabajador y su familia, deben ser registradas como tales en el departamento de personal de la respectiva dependencia.</p>	Acuerdo en los términos del punto 81.	X			
125	Acompañamiento humanitario al menor de edad. El trabajador, padre o madre, padrastro o madrastra o padres o madres adoptantes de un menor de edad o discapacitado, que sufra accidente, enfermedad grave u hospitalización, se le otorgará permiso remunerado para permanecer junto al menor o discapacitado, ofreciéndole los cuidados, acompañamiento y soporte físico, emocional y afectivo. El permiso le será otorgado de manera expedita y bastará con la certificación médica u hospitalaria de la condición del menor o hijo discapacitado. El término de duración de este permiso no excederá de treinta (30) días calendarios cuando el tratamiento deba realizarse en el mismo lugar de residencia y treinta (30) días hábiles cuando el tratamiento se realice en un lugar distinto al de su residencia.	Acuerdo parcial con la siguiente redacción: "El MDN emitirá una circular con lineamientos a sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional para otorgar permisos para el cuidado de menores de edad o en situación de discapacidad por hospitalización, enfermedad grave o accidente, de acuerdo con las recomendaciones médicas debidamente certificadas o transcritas por la EPS a la que se encuentra afiliado y atendiendo las circunstancias particulares. Además, en esas circunstancias probadas el empleador podrá otorgar alguna de las siguientes opciones: trabajo en casa, horario flexible y/o licencia remunerada por el periodo requerido conforme con lo dispuesto en las leyes 2174 de 2021 y 2297 de 2023 y los criterios jurisprudenciales".		X		
126	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PAGARÁ UN 25% DE LAS INCAPACIDADES PARA SUS FUNCIONARIOS Y EL 75% RESTANTE LA EPS. COMO CONTRAPRESTACIÓN A SU BAJO SALARIO.	Subsumido en la respuesta al punto 118.				X

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
127	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. dará continuidad en afiliación y aportes al sistema de salud de las FUERZAS MILITARES y pensión a los funcionarios que en la actualidad gozan de ese derecho y que al momento de adquirir el estatus de pensionado conservaran sus aportes. De acuerdo a la continuidad de aportes en el sistema de salud y pensión el afiliado no perderá su continuidad al momento de adquirir el estatus de pensionado conservar a sus aportes y antigüedad.	No acuerdo. De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 243 de 2024 establece que los temas en materia salarial y prestacional son negociables exclusivamente en el ambito nacional.			X	
128	AUMENTO SALARIAL Y AJUSTE DEL SISTEMA PRESTACIONAL: El Gobierno Nacional, establecerá un nuevo sistema de remuneración salarial y prestacional más favorable al existente en la actualidad, mediante la expedición de las normas legales que así lo permitan, o a través de las iniciativas legislativas que sean necesarias para: (i) mejorar progresivamente los salarios de los servidores públicos del Sector Defensa con el fin de que dejen de ser los más bajos del Sector; (ii) establecerá nuevas y mejores garantías prestacionales que mejoren la vida de los servidores públicos del Sector y sus familias y, (iii) generará todos los mecanismos que permitan el establecimiento de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social, para que el ingreso base de cotización permita disfrutar en el futuro de mesadas pensionales acordes con el nivel de ingresos del trabajador mientras estuvo en el servicio activo, es decir, para que en ningún caso, su mesada pensional sea inferior al setenta y cinco por ciento del promedio salarial percibido en el último año de servicios.	No acuerdo. De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 243 de 2024 establece que los temas en materia salarial y prestacional son negociables exclusivamente en el ambito nacional. Este tema fue objeto de negociación en la mesa nacional 2023, del cual se deriva el estudio técnico con participación de las Direcciones de Talento Humano, Planeación y Asuntos Legales sujeto a seguimiento por parte del DAFP.			X	
129	2.BASE DE COTIZACIÓN A LOS FONDOS DE PENSIONES BASADO EN LA LEY DE CONVENIENCIA TENIENDO LA LINEA DEL TIEMPO Y SU FLEXIBILIDAD APLICABLE PARA CADA CASO EN PARTICULAR.  A- el ministerio de defensa nacional cotiza a los fondos de pensiones sobre el salario total que devengue el Servidor Público en el mes. Es decir, de la suma que resulte del sueldo básico, la prima de antigüedad, la prima de riesgo, la prima de calor, prima de escolta, prima de orden público, subsidio de familia, subsidio de transporte y demás primas que existan, y llegaren a existir. incluyendo la hora extra y sus respectivos recargos.  B- El artículo anterior se hará retroactivo desde la fecha en el que el servidor público se vinculó al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. completará los aportes que este nunca reconoció. perjudicando notablemente al personal NO UNIFORMADO dejándolo a vivir una pensión de miseria después de más de 30 años de servicio al estado, convirtiéndose en una esclavitud y el estado al no reconocer todos estos emolumentos se enriqueció con la mano de obra de estos funcionarios y después de ingresar la ley cien nos perjudicó aún más en lo de la pensión exceptuada 20 años de servicio sin ecuanime de edad.	No acuerdo. De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 243 de 2024 establece que los temas en materia salarial y prestacional son negociables exclusivamente en el ambito nacional. Este tema fue objeto de negociación en la mesa nacional 2023, del cual se deriva el estudio técnico con participación de las Direcciones de Talento Humano, Planeación y Asuntos Legales sujeto a seguimiento por parte del DAFP.			X	
130	1. Régimen prestacional. En virtud del principio de igualdad consagrado constitucionalmente, todos los empleados públicos civiles y no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, tienen derecho a que, por lo menos, se les reconozca el régimen prestacional consagrado en el decreto 1214 de 1990. Cualquier norma posterior que desmejore, vulnere o desconozca, este régimen prestacional, le será inaplicable a los servidores públicos amparados por los presentes Acuerdos Laborales.	No acuerdo. De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 243 de 2024 establece que los temas en materia salarial y prestacional, son negociables exclusivamente en el ambito nacional.			X	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
131	Reajuste del aumento anual a las pensiones. Las pensiones de vejez, jubilación, invalidez y de sustitución o de sobreviviente, que no superen el monto de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), en cualquiera de los regímenes del sistema general y especial de pensiones, de los servidores públicos del Sector Defensa sus entidades adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se reajustarán anualmente de oficio por parte del Gobierno Nacional, el primero de enero de cada año, en igual o superior porcentaje al aumento que se realiza al salario mínimo legal mensual vigente.	No acuerdo. De conformidad con el inciso 6 del artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 243 de 2024 las condiciones pensionales diferentes a las establecidas en el sistema general de pensiones no son objeto de negociación.			X	
132	Mesada por compensación. Los pensionados por jubilación, invalidez, vejez y sobrevivientes, del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, en todos sus órdenes, que devenguen hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho al reconocimiento y pago de una mesada adicional que deberá pagarse en el mes de junio de cada año, a partir del año 2024.	No acuerdo. De conformidad con el inciso 6 del artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 243 de 2024 las condiciones pensionales diferentes a las establecidas en el sistema general de pensiones no son objeto de negociación.			X	
133	Cotización y aportes a la Seguridad Social Integral. El ingreso base de cotización en materia de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), de los servidores públicos del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, estará constituido por la totalidad de primas, auxilios y demás emolumentos que constituyan el salario mensual devengado por el trabajador amparado por estos Acuerdos Laborales.	No acuerdo. Este tema fue objeto de negociación en la mesa nacional 2023, del cual se deriva el estudio técnico con participación de las Direcciones de Talento Humano, Planeación y Asuntos Legales sujeto a seguimiento por parte del DAFP.			X	
134	Cotización y pensión especial por ejecución de actividades de alto riesgo. Los trabajadores del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, que laboren en actividades de alto riesgo: operadores y técnicos de rayos x, medicina nuclear, radioperadores, operarios de sustancias peligrosas, radioactivas y/o contaminantes, controladores de tránsito aéreo, operarios de dispensación de combustibles (gasolina, gases y ACPM), que implique la disminución de la expectativa de vida, en términos de tiempo y calidad, tienen derecho a que se les reconozca en el ingreso base de cotización, un veinte por ciento (20%) adicional, a cargo exclusivo del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, sin perjuicio del derecho a adquirir la pensión especial, a los quince (15) años de servicio continuos, en la ejecución de funciones de alto riesgo. Cuando el trabajador que desarrolla funciones de alto riesgo presenta enfermedad catastrófica, incapacidad parcial e intermitente de una determinada función propia de su trabajo cotidiano o disminución ostensible de su capacidad biológica o funcional o mental, que esté clínicamente soportada, tendrá derecho a que se le otorgue en cualquier tiempo de servicio y cualquier edad, la pensión especial por función de alto riesgo.	Cada unidad ejecutora a través de los grupos o equipos de trabajo de seguridad y salud en el trabajo identificarán los cargos que realicen actividades de alto riesgo de acuerdo con el Decreto 2090 de 2003.			X	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
135	<p>Permanencia en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. En virtud del principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud, que busca favorecer el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa incluida la rehabilitación, contemplados en el plan de servicios de sanidad militar y policial y el principio de libertad de escogencia de la EPS para la prestación de los servicios en salud, los servidores del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, y sus beneficiarios vinculados al mencionado sistema, permanecerán en el mismo, a menos que voluntariamente soliciten su retiro del respectivo subsistema.</p> <p>Los servidores públicos, civiles y no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, y sus pensionados, tienen derecho a que se les garantice su pertenencia al Subsistema de Salud según sea el caso.</p> <p>PARÁGRAFO. Ninguna norma posterior que desmejore vulnere o desconozca la pertenencia en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, le será aplicable a los servidores públicos y pensionados amparados por los presentes Acuerdos Laborales.</p>	Subsumido en la respuesta del punto 127.			X	
136	Prestaciones sociales en periodo de incapacidad. A ningún servidor público del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, le serán suspendidas sus prestaciones sociales reconocidas en la leyes, decretos, convenciones, negociaciones colectivas y acuerdos laborales, durante el periodo de incapacidad, indistintamente de su duración.	Subsumido en la respuesta del punto 98.			X	
137	Globalización del salario. En adelante, el salario del trabajador será la sumatoria de todos los emolumentos que percibe como salario básico, primas de actividad, antigüedad y demás que constituyen el pago mensual. Es decir, que el salario será global o único, del cual, el ingreso base de cotización en materia de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), de los servidores públicos del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, estará constituido por la totalidad de lo devengado mensualmente.	Subsumido en la respuesta de los puntos 131 y 132.			X	
138	Prima de clima. A quienes presten sus servicios en lugares con temperatura promedio, superiores a veintiséis (26°) grados centígrados o inferiores a diez (10°) grados centígrados, se les pagará prima de clima equivalente al doce por ciento (12%) del salario total devengado mensualmente.	No acuerdo. De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 243 de 2024 los temas en materia salarial y prestacional son negociables exclusivamente en el ámbito nacional.			X	
139	Prima de antigüedad. Además de los otros reconocimientos previstos en este acuerdo, el total de los haberes se reajustará anualmente en el uno por ciento (1%) por cada año de antigüedad en la vinculación como servidor público civil y no uniformado del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, a que se refiere el presente Acuerdo Laboral.	No acuerdo. De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 243 de 2024 los temas en materia salarial y prestacional son negociables exclusivamente en el ámbito nacional.			X	
140	Promociones. Los servidores públicos del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, serán promovidos automáticamente al grado siguiente superior, cada dos (2) años.	Subsumido en la respuesta del punto 93.			X	
141	Viáticos. Los viáticos serán pagados antes de salir a la comisión que los origine, sin perjuicio de que el respectivo servidor posteriormente acredite el cumplimiento de la misma. De igual forma se pagará en caso de prórroga de la comisión.	Subsumido en la respuesta del punto 86.			X	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINsergen MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
142	Dotaciones. La NACIÓN suministrará cada tres (3) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido completo nuevo y adecuado para desarrollar sus funciones de manera cómoda, segura y digna. Este beneficio le será otorgado a cada servidor amparado por este Acuerdo Laboral, cuya asignación básica mensual no supere tres (3) veces el salario mínimo legal mensual vigente. La NACIÓN asignará para cada dotación trimestral, por lo menos, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente.	El MDN, sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional está cumpliendo la normativa vigente en materia de dotación. No obstante, analizará la posibilidad de adquisición de bonos, cuando sea pertinente.	X			
143	Dotación de profesionales de la salud y docencia. Sin consideración al monto del ingreso, se les suministrará trimestralmente a los profesionales de la salud y la docencia dos batas blancas que puedan vestir sobre su indumentaria de manera cómoda, las cuales deben tener bolsillos que les permita portar los elementos propios de su trabajo.	0			X	
144	Características de las dotaciones. La dotación trimestral para zonas cálidas, tanto para hombres como mujeres será, por lo menos, de un pantalón o falda y camisa o blusa, según sea el caso. La dotación trimestral para zonas frías, serán iguales a las cálidas, sin embargo, deben incluir, una chaqueta o blazer (vestido sastre).  La composición de los materiales de la dotación, no contendrán telas, hilazas o fibras sintéticas. En todos los casos se utilizará prendas de algodón que permitan la comodidad y transpiración adecuada del individuo.  El calzado de la dotación debe ser cómodo, de tacón plano, antideslizante y cerrado, que le de seguridad y comodidad al individuo. Cocineros (as), meseros (as), jardineros (as), peluqueros (as) y todos aquellos trabajadores que, durante su jornada de trabajo, deban permanecer de pie o caminando, el calzado debe tener cámara de aire o composición similar.	0			X	
145	1. Dotación especial de protección. Esta dotación básica la deben recibir todos los trabajadores aquí mencionados, sin perjuicio a que la función específica de un trabajador requiera una dotación especial de protección, como botas de punta de acero, overol, guantes de látex y/o acero, mascarillas, caretas, chalecos, chaquetas térmicas, zapatones, gafas, gorras y sombreros de ala ancha de protección solar.	0			X	
146	19. Protección para el trabajo a la intemperie y a la luz artificial. Los trabajadores que desarrollen sus funciones a la intemperie o que se expongan durante la jornada laboral a luz artificial, se les suministrará el protector solar, geles, cremas o sustancia especial para cada caso.	0			X	
147	20. Los servidores Públicos que presten sus servicios en sitios con temperaturas superiores a 24 grados Celsius, se harán acreedores de la prima de clima la cual equivaldrá al doce por ciento 12% de la asignación mensual.	0			X	
148	Reconocimiento de la calidad de docentes. Se les reconocerá su condición de docentes a quienes tengan formación académica de licenciado en educación, normalista o profesional universitario con formación en pedagogía, que desempeñen procesos educativos y de dirección o gestión académica al interior de las instituciones educativas de los niveles preescolar, básica, media, superior y escuelas de formación del Sector Defensa, sus entidades adscritas y vinculadas, incluidas las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.	Subsumido en la respuesta al punto 77.			X	

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
149	<p>Las partes ratifican y prorrogan su vigencia conforme a este Acuerdo, de los puntos acordados entre la NACIÓN y ASODEFENSA, durante la negociación colectiva adelantada entre el 5 de abril y el 17 de junio de 2002, de los cuales dan constancia las veinte (20) actas suscritas durante el mencionado lapso, salvo en lo que resulte modificado por estos Acuerdos de 2023.</p> <p>A continuación, se transcriben los contenidos de los puntos acordados en la negociación del año 2002:</p> <p>“ARTÍCULO 1º. Partes. Son partes en los presentes acuerdos, por un lado la Nación, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- SECTOR CENTRAL, conformado por el Despacho del Ministro, el Despacho del Viceministro, la Secretaría General, la Dirección para la Coordinación de las Entidades Descentralizadas, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, que en adelante se denominará el MINISTERIO; y por el otro lado, la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus Entidades Adscritas y Vinculadas “ASODEFENSA”, que es una asociación sindical de primer grado, con cobertura nacional en el sector defensa, debidamente constituida, con su registro sindical vigente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según resolución número 000371 el 3 de marzo de 1997 y que en adelante se llamará EL SINDICATO.</p> <p>ARTÍCULO 2º. Representación de las partes. Para efectos de la negociación y celebración de los acuerdos, la NACIÓN, Ministerio de Defensa Nacional, sector central estará representada por tres (3) negociadores designados por el Ministerio de Defensa Nacional con plenos poderes para tal efecto y el SINDICATO estará representado por tres (3) negociadores designados para ese mismo propósito.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Acompañamiento en las deliberaciones. - Las partes convienen en invitar a cada reunión a los asesores de cada una de ellas, de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones como veedores y facilitadores del diálogo y la concertación.</p> <p>Estas personas podrán ser cambiadas, total o parcialmente, en cualquier momento por la parte que los escogió.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para los efectos de estos acuerdos ASODEFENSA representa a la totalidad de los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional, afiliados o que se afilien. En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional se abstendrá de celebrar acuerdos directos con individuos o grupos de servidores públicos sobre los temas objeto de estos acuerdos que</p>	<p>Los representantes de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES investidos de plenas facultades de NEGOCIADORES y acreditados como tal, en la mesa de Negociación Colectiva de Empleados Públicos (ámbito singular), acogen los siguientes términos para desarrollar la negociación del Pliego de Solicitudes y ACUERDAN:</p> <p>Son partes de los acuerdos que se suscriben, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL y las organizaciones sindicales ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED.</p> <p>Lo pactado en acuerdos sindicales anteriores a esta Negociación Colectiva, se respeta en su integridad y totalidad siguiendo los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y los principios rectores de buena fe, confianza legítima, trabajo decente, favorabilidad, mínimo de derechos y garantías, progresividad y no regresividad, obligatoriedad de lo pactado, irrenunciabilidad de los beneficios, no discriminación.</p> <p>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL reconocerá públicamente la labor y los acuerdos de las organizaciones sindicales participantes de la mesa de negociación</p>	X			
150	<p>Se conviene como vigencia y aplicación del presente acuerdo, dos años, contado a partir de la firma final de acuerdos y hasta la suscripción de un nuevo acuerdo. No obstante, en materia de derechos laborales, prestacionales y beneficios laborales se continúa la aplicación al principio de progresividad en materia laboral. Este Acuerdo regula las relaciones de trabajo de los servidores públicos del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, si no se denunciare continuará rigiendo las relaciones laborales del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, hasta cuando sea modificada o sustituida por otra que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.</p>	<p>Subsumido en el primer acuerdo.</p>	X			

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINGULAR 2024 CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
ASEMIL, ASODEFENSA, SINSEGEN MINDEFENSA y UNALDEPSED(QUE PRESENTARON PLIEGO UNIFICADO)**

PUNTO	PETICIÓN REALIZADA POR SINDICATOS	REDACCIONES	ACUERDO	ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO	RETIRADO ORGANIZACIÓN SINDICAL
151	<p>La NACIÓN, en desarrollo del principio de la buena fe y la confianza legítima consagrados en la Constitución Política, en las normas concordantes y en la jurisprudencia, dentro del mes siguiente a la firma del presente Acuerdo Laboral, expedirá los decretos y realizará las apropiaciones presupuestales necesarias para darle cabal cumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO. El presente Acuerdo Laboral se suscribe en tres (3) ejemplares originales, uno (1) para cada parte y otro más para depósito ante el Ministerio del Trabajo.</p> <p>La NACIÓN imprimirá el texto completo de los Acuerdos Laborales, junto con la constancia del depósito ante la autoridad competente y lo repartirá en cada una de las dependencias de Sector Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas, además de divulgarlo a través los medios de comunicación electrónica masivos e individuales autorizados y utilizados institucionalmente, con el propósito de estimular la información y conocimiento pleno de las políticas institucionales.</p> <p>Se creará la mesa de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos compuesta por cinco representantes de la asociación sindical y delegados del ministerio de defensa y de cada una de las unidades ejecutoras, esta mesa tendrá una sesión mensual hasta que se realice el cumplimiento de todos los acuerdos, esta mesa se instalará al mes siguiente de firmarse el acuerdo.</p>	<p>Subsumido en el primer acuerdo.</p>	X			
<b>SUBTOTALES</b>			60	4	76	11